

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
**“FIGURAS CIVILES Y MERCANTILES INCORPORADAS AL DERECHO
TRIBUTARIO SALVADOREÑO Y SU TRATAMIENTO CONTABLE Y
FISCAL”**

PRESENTADO POR:

WILLIAM STANLEY ARTIGA FUENTES

ISMAEL ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE ASESOR:

MSC. JORGE LUIS MARTÍNEZ BONILLA

MARZO 2026

CIUDAD UNIVERSITARIA DR. FABIO CASTILLO FIGUEROA

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR:	MSC. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
SECRETARIO GENERAL:	LIC. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANA:	LICDA. CELINA AMAYA DE CALDERÓN
SECRETARIO:	LIC. JUAN PABLO MARÍN
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADO:	MAF. RONALD EDGARDO GÁLVEZ RIVERA

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

COORDINADOR DE ESCUELA	MSC. MAURICIO ERNESTO MAGAÑA MENÉNDEZ
COORDINADOR DE PROCESOS DE GRADO DE LA ESCUELA:	LIC. ABRAHAM DE JESÚS ORTEGA CHACÓN
DOCENTE ASESOR:	MSC. JORGE LUIS MARTÍNEZ BONILLA
TRIBUNAL EVALUADOR:	MSC. JORGE LUIS MARTÍNEZ BONILLA LIC. CARLOS ERNESTO RAMÍREZ MSC. EDGAR ULISES MENDOZA

MARZO 2026

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por la oportunidad de concluir este logro, a mi padre por darme ese impulso y motivación, a mi madre por apoyarme en los sacrificios, a mis hermanas/os por darme ese apoyo cuando lo necesite, a mi esposa e hija por ser esa motivación, a la Universidad de El Salvador y todos los docentes que me forjaron como profesional y a mi asesor, por creer y apoyarnos a concluir el proceso.

Ismael Antonio Martínez Cruz

Mi gratitud a mi madre por su apoyo incondicional, por siempre creer en mí e impulsarme a seguir adelante con su ejemplo, amor y dedicación, gracias por sus oraciones que siempre me guiaron en todo momento, no lo habría logrado sin usted. A mi padre gracias por sus consejos, fueron de mucha ayuda en los momentos difíciles de este proceso y por su apoyo cuando más lo necesitaba. A mis hermanas y sobrinos por siempre poder contar con ustedes, por ser parte importante de mi vida.

A mis compañeros de tesis por el compañerismo y dedicación que cada uno mostro, por las largas horas de trabajo que rindieron fruto y sobre todo por la confianza que depositaron en mí.

A mis maestros por todo el valioso conocimiento que compartieron en cada clase, por sus esfuerzos y adaptabilidad a nuevas formas de enseñanza durante los momentos difíciles que atravesamos como sociedad. A la Universidad de El Salvador y la Facultad de Ciencias Económicas que se ha convertido no solo en mi alma mater sino en mi segundo hogar, que me ha exigido tanto y me ha retribuido en conocimientos, permitiéndome conseguir mi ansiado título.

William Stanley Artiga Fuentes

ÍNDICE

CONTENIDO	N.º DE PÁG.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	1
1.1. Situación Problemática de la Aplicación Contable y Fiscal de las Figuras Civiles y Mercantiles	1
1.2. Enunciado del Problema	2
1.3. Justificación del Problema	2
1.3.1. Novedoso	2
1.3.2. Viabilidad y Factibilidad	3
1.3.3. Relevancia social y Beneficiarios	3
1.4. Objetivos de la Investigación	4
1.4.1. General	4
1.4.2. Específicos	4
1.5. Hipótesis	4
1.6. Antecedente del Hecho Generador	5
1.6.1. Orígenes en el Derecho Romano	5
1.6.2. Desarrollo en la Edad Media y Moderna	5
1.6.3. Codificación y Legislación Moderna	5
1.7. Principales Definiciones	6
1.8. Generalidades de la Legislación Civil, Mercantil y Tributaria	9
1.8.1. Elementos de la Legislación Civil	9
1.8.2. Áreas del Derecho Civil	10
1.8.3. Elementos del Derecho Mercantil	10
1.8.4. Áreas del Derecho Mercantil	11
1.8.5. Naturaleza de la Legislación Tributaria	12
1.8.6. Elementos del Derecho Tributario	12
1.8.7. Relación Entre el Derecho Mercantil y Tributario	14
1.9. Legislación Aplicable	15
1.10. Normativa Técnica	17
1.10.1. NIIF Para las PYMES	17
CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1. Enfoque y Tipo de Investigación	19
2.1.1. Enfoque	19
2.1.2. Tipo de Investigación	19

2.2. Delimitación Espacial y Temporal	20
2.2.1. Delimitación Espacial	20
2.2.2. Delimitación Temporal	20
2.3. Unidades de Análisis	20
2.4. Variables e Indicadores	20
2.5. Técnicas e Instrumentos Utilizados en la Investigación	21
2.5.1. Técnica	21
2.5.2. Instrumentos	24
2.6. Procesamiento y Análisis de la Información	24
2.7. Diagnóstico	25
CAPÍTULO III HERRAMIENTA DE CASOS PRÁCTICOS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DE LAS FIGURAS CIVILES Y MERCANTILES INCORPORADAS EN EL DERECHO TRIBUTARIO SALVADOREÑO	27
3.1. Planteamiento del Caso	27
3.1.1. Objetivo	27
3.1.2. Alcance	27
3.2. Estructura del Plan de Solución	27
3.3. Planteamiento de Casos Prácticos-Hipotéticos	28
3.3.1. Contrato de Venta por Confección de Obra Material a Precio Alzado	28
3.3.2. Fianza de Fiel Cumplimiento por Confección de Obra Civil	35
3.3.3. Compraventa a Plazos Bien Inmueble.	40
3.3.4. Permuta de Bien Inmueble.	47
3.3.5. Usufructo de Bien Inmueble	53
3.3.6. Contrato de Prenda Mercantil	57
3.3.7. Donación de Bien Inmueble	63
3.3.8. Dación en Pago	68
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.	Elementos del Derecho Tributario	13
TABLA 2.	Principales Normativas Aplicables	16
TABLA 3.	Normativa NIIF para las PYMES	18
TABLA 4.	Operacionalización de las Variables	22

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.	Estructura Metodológica de los Casos Prácticos	28
------------------	--	----

RESUMEN EJECUTIVO

En el marco del derecho tributario salvadoreño se encuentran una diversidad de transacciones en la que los sujetos pasivos incurren en hechos generadores de impuestos los cuales pueden ser directos e indirectos, todas estas operaciones tienen una regulación en otras áreas del derecho como lo son el civil y mercantil.

El profesional en contabilidad y auditoría desempeña un papel crucial en la sociedad, ya que se encarga de cumplir con las obligaciones fiscales tanto formales como sustantivas de los contribuyentes para los cuales trabajan y/o asesoran. El desconocimiento de las figuras civiles y mercantiles por parte de empresas y profesional de la contabilidad puede generar problemas, ya que impacta negativamente en la gestión fiscal y en el cumplimiento adecuado de dichas obligaciones.

En el desarrollo de la problemática, se aborda un marco conceptual que cubre los aspectos generales, tributarios y contables de las figuras civiles y mercantiles, con el objetivo de entender cada una de ellas. Además, se realiza un análisis sobre las consecuencias de una aplicación incorrecta de estas figuras ya que cada profesional ejerciente debe de conocer el riesgo profesional al cual está expuesto, así como las consecuencias que estos le pueden repercutir, generándole así la falta de credibilidad profesional.

La implementación de técnicas e instrumentos para la recolección de información facilitó consultas a diversos expertos en áreas tributarias, mercantiles, civiles, contables y de auditoría. El conocimiento proporcionado por estos profesionales fue crucial para formular un diagnóstico preciso sobre la problemática.

Uno de los puntos sobresalientes en dicho diagnóstico es la importancia de la educación continuada y el aprendizaje continuo actualizado sobre estas figuras.

De acuerdo con lo anterior y el objetivo trazado en la investigación se facilita a los profesionales de la contabilidad y cualquier otro usuario de su interés una herramienta metodológica para que los profesionales puedan encontrar en una guía de casos prácticos donde se integra un abordaje integral.

La herramienta técnica consta de un esquema de casos ilustrativos hipotéticos en los cuales estarán integradas una serie de diferentes figuras civiles y mercantiles, enfocadas en el planteamiento, análisis, conceptualización y desarrollo de los aspectos contables y tributarios.

INTRODUCCIÓN

El profesional contable en El Salvador enfrenta el desafío de superar limitaciones en el conocimiento, dominio y aplicación de figuras jurídicas del derecho civil y mercantil que han sido incorporadas al derecho tributario. En la investigación se abordaron dichas figuras y su tratamiento contable y tributario, proporcionando herramientas para mejorar la práctica contable y el cumplimiento normativo.

El primer capítulo se plantea el problema y el marco teórico, conformado por enunciado, objetivos, antecedentes, conceptos y generalidades de las figuras civiles y mercantiles incorporadas en el derecho tributario y su tratamiento contable, además, las bases técnicas y legales aplicables

El segundo capítulo corresponde a la metodología empleada en la investigación, describiendo el enfoque y tipo de investigación, así como las delimitaciones temporales, espaciales que rigen, se hace el detalle de los sujetos y unidades de análisis que son parte del estudio. La operacionalización de las variables con sus indicadores, se establecen las técnicas e instrumentos empleados en el desarrollo de la recopilación de datos, para el diagnóstico correspondiente.

El tercer capítulo presenta el desarrollo de la propuesta de una herramienta para la identificación de las figuras civiles y mercantiles incorporadas en el derecho tributario, así como su estructura, objetivo y el abordaje de casos prácticos hipotéticos. Para finalizar se incluyen las respectivas conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos que fortalecen la temática investigada.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

1.1. Situación Problemática de la Aplicación Contable y Fiscal de las Figuras Civiles y Mercantiles

En el ámbito del derecho salvadoreño, las normas civiles y mercantiles constituyen la base de las relaciones jurídicas que surgen entre las personas naturales y jurídicas, regulando actos como contratos, sociedades, compraventas y otras figuras de carácter patrimonial, el derecho tributario se encarga de normar las obligaciones fiscales derivadas de esas mismas relaciones jurídicas, asegurando el cumplimiento de los deberes tributarios establecidos por el Estado.

La complejidad en la aplicación de las figuras civiles y mercantiles en la legislación tributaria por parte de empresas y profesionales de la contabilidad es un problema significativo que afecta la gestión fiscal y el cumplimiento normativo. Entre las principales causas de este problema se encuentran la falta de interés o prioridad, ya que empresas y contadores a menudo subestiman la importancia de las figuras legales y se enfocan más en los aspectos técnicos contables y fiscales inmediatos. Además, la formación inadecuada o insuficiente juega un papel crucial; los programas académicos y la educación continua a menudo no incluyen una capacitación profunda sobre estas figuras aplicadas a la legislación tributaria.

Los cambios frecuentes sin un estudio adecuado, también dificultan que empresas y contadores se mantengan actualizados y comprendan todas las interrelaciones legales. Así mismo, muchas pequeñas y medianas empresas carecen de los recursos financieros necesarios para contratar expertos legales y fiscales con conocimiento profundo de estas áreas. Finalmente, una cultura organizacional deficiente, caracterizada por la falta de comunicación y colaboración entre los departamentos contable, legal y fiscal, junto con una resistencia al cambio, contribuye a un manejo inadecuado de las obligaciones fiscales y legales.

Las consecuencias de este desconocimiento son graves debido a errores en la interpretación y aplicación de la ley puede resultar en sanciones y multas por parte de las autoridades tributarias. Además, los problemas legales derivados del desconocimiento pueden llevar a litigios costosos y prolongados con las autoridades fiscales y otras partes interesadas, lo cual impacta negativamente la liquidez y solvencia de la empresa, aumentando el riesgo de insolvencia. La descoordinación interna y la gestión ineficaz de las obligaciones fiscales y legales generan ineficiencias administrativas que afectan la operatividad de la empresa

Por último, los problemas de cumplimiento normativo pueden dañar la reputación de la empresa, afectando la confianza de inversores, clientes y otras partes interesadas, lo que puede tener repercusiones a largo plazo en la sostenibilidad del negocio.

1.2. Enunciado del Problema

Según se ha mencionado en la problemática el enunciado se planteó en los siguientes términos:

¿De qué manera la inadecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño afecta el tratamiento de las operaciones empresariales, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y en las cifras de sus estados financieros?

1.3. Justificación del Problema

1.3.1. Novedoso

La investigación tuvo como objetivo proporcionar una fuente integral de conocimiento y consulta sobre las figuras civiles y mercantiles incorporadas en el derecho tributario, así como su tratamiento contable. Esta temática es crucial tanto para profesionales en el campo jurídico y contable como para estudiantes y personas interesadas en comprender las implicaciones fiscales de diferentes tipos de entidades.

En un contexto donde la literatura específica es escasa, particularmente en el repositorio en línea de la Universidad de El Salvador y otros recursos académicos consultados; esta investigación se presenta como una contribución novedosa. A diferencia de trabajos anteriores que abordan aspectos generales del derecho tributario o aspectos específicos de obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes.

La investigación no solo explora las diferencias y similitudes entre estas figuras, sino que también proporciona un análisis detallado de las implicaciones jurídicas y contables de su aplicación correcta o incorrecta; este conocimiento es fundamental para evitar errores que puedan afectar significativamente las cifras de los estados financieros

1.3.2. Viabilidad y Factibilidad

El desarrollo de la investigación fue factible, gracias al acceso a fuentes bibliográficas relevantes, incluyendo marcos legales y normativa contable que están actualizados. Además, por el equipo de trabajo que contó con la disposición y el compromiso necesario para llevar a cabo un análisis exhaustivo. Complementado con la consulta a expertos en la materia que asegurarán la rigurosidad y relevancia del estudio.

1.3.3. Relevancia social y Beneficiarios

Este estudio beneficia directamente a profesionales en derecho y contabilidad; ofreciéndoles, una guía práctica para entender la complejidad jurídica y contable de las figuras civiles y mercantiles en el derecho tributario. Además, es una herramienta invaluable para estudiantes que profundicen en este tema durante su formación académica.

La investigación también es de utilidad para estudiantes, profesionales consultores fiscales y contables, ya que proporciona información actualizada y detallada que puede ser aplicada en su práctica profesional. Además, contribuye a llenar el vacío académico identificado en la literatura disponible sobre el presente tema en el contexto local.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. General

Aportar una herramienta técnica que oriente sobre la identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño conociendo la correcta aplicación de la normativa legal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, su tratamiento contable e impacto en las cifras de los estados financieros.

1.4.2. Específicos

- Identificar y comprender, realizando una guía conceptual de las figuras civiles y mercantiles incorporadas en el derecho tributario.
- Realizar un análisis sobre las consecuencias de una mala aplicación de las figuras civiles y mercantiles encontradas en el derecho tributario por los sujetos pasivos antes las obligaciones formales y sustantivas.
- Desarrollar casos prácticos sobre las figuras jurídicas en estudio bajo la normativa contable de las NIIF para las Pymes y las leyes tributarias.

1.5. Hipótesis

La adecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño favorecen al tratamiento de las operaciones empresariales, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y a la fiabilidad de las cifras en los Estados Financieros.

1.6. Antecedente del Hecho Generador

Los antecedentes de las figuras mercantiles y civiles guardan relación con los hechos generadores de los impuestos, ya que estos se originan a partir de las actividades o transacciones que dan lugar a la aplicación de los tributos.

El concepto de hecho generador es fundamental en el derecho tributario y se refiere al evento o circunstancia que, según la ley, provoca la obligación de pagar un impuesto. Este término tiene antecedentes históricos que se remontan al desarrollo de la teoría y la práctica de los impuestos a lo largo de los siglos.

1.6.1. Orígenes en el Derecho Romano

En la antigua Roma, se establecían tributos y tasas sobre diversas actividades económicas y sociales. Aunque no se utilizaba el término exacto "hecho generador", el principio subyacente de que ciertos eventos o transacciones daban lugar a la obligación de pagar impuestos puede rastrearse en esta época.

1.6.2. Desarrollo en la Edad Media y Moderna

Durante la edad media y la edad moderna en Europa, los reyes y monarcas empezaron a formalizar sistemas tributarios más estructurados. Surgieron impuestos sobre la tierra, el comercio y otras actividades económicas. El enfoque se centró en identificar los eventos o situaciones que deberían estar sujetos a tributación, lo que sentó las bases para el concepto de hecho generador.

1.6.3. Codificación y Legislación Moderna

Con el tiempo, los estados modernos empezaron a codificar sus sistemas tributarios en leyes detalladas. El concepto de hecho generador se hizo más explícito en estas leyes, especificando qué eventos, actividades o condiciones deben cumplirse para que surja la obligación de pagar impuestos. Esto se encuentra en la base de las legislaciones tributarias contemporáneas en todo el mundo.

1.7. Principales Definiciones

Las transacciones legales son intercambios o acuerdos de bienes, servicios, derechos o dinero que están regulados por ley. Este tipo de operaciones pueden abarcar una amplia gama de actividades, como la compra y venta de bienes, la prestación de servicios, la transferencia de propiedad, entre otros.

Las partes involucradas deben de cumplir y deben de estar presente una diversidad de requisitos tales como, capacidad legal para participar en el acuerdo, consentimiento voluntario, la ausencia de coacción o fraude y el cumplimiento de cualquier requisito formal establecido por la ley, como la firma de documentos o el registro de la transacción en ciertos casos.

- **Mutuos Dinerarios.** Es un contrato mediante el cual una persona (prestamista) entrega a otra (prestatario) una cantidad de dinero, obligándose este último a devolver la suma recibida en un plazo determinado, junto con los intereses convenidos.
- **Subasta Pública.** Es el procedimiento mediante el cual se venden bienes muebles o inmuebles y los interesados compiten por el bien vendido y lo obtiene quien realiza la oferta más alta. Las subastas públicas pueden ser organizadas por entidades públicas o privadas autorizadas y se llevan a cabo en un lugar físico o a través de internet. (Legal, Conceptos Jurídicos - Diccionario, s.f.)
- **Dación en Pago.** Es una forma legal que se utiliza para pactar la sustitución de la obligación de pagar que tenga una persona, considerada deudora, por una diferente prestación de parte del acreedor. De esa manera queda extinguida la obligación original, no importa cuál fuera la prestación que se hubiera determinado en un principio. (Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal, s.f.)

- **Contrato de Permuta.** “Es un acuerdo entre dos o más partes en el que se realiza un intercambio de bienes o servicios.” (...) “esto significa que cada una de las partes cede la propiedad de un bien o un conjunto de bienes a la otra, recibiendo a cambio la titularidad de otro bien o conjunto de bienes” (Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal, s.f.)
- **Derecho de Usufructo.** “El usufructo es el derecho de usar y disfrutar de un bien ajeno. Se trata de un derecho real que permite el goce de una cosa ajena de la que no se tiene la propiedad”. (Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal, s.f.).
- **Mandato.** “El mandato es un contrato mediante el cual una persona (mandante) confía la gestión de uno o más negocios a otra (mandatario), quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera” (Wikipedia La enciclopedia libre, 2024).
- **Fianza.** “Es un contrato en virtud de cual una institución, se compromete a garantizar el cumplimiento de obligaciones con contenido económico, contraídas por una persona ante otra persona, en caso de que aquella no cumpliera” (Fianzas Atlas, s.f.).
- **Arrendamiento.** Es un contrato por el cual una de las partes, llamada arrendador se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de una cosa mueble o inmueble, ejecutar una obra o prestar un servicio a otra parte denominada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado. (Corte Suprema de Justicia, 2020)
- **Herencia.** “Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir alguien, son transmisibles a sus herederos o a sus legatarios” (Diccionario de la lengua española, 2014)

- **Donación.** Una donación es un acto por el cual una persona (Donante) transfiere voluntariamente la propiedad de bienes, derechos o dinero a otra persona o entidad (donatario) sin recibir nada a cambio. Este proceso se realiza por decisión unilateral del donante y puede estar motivado por razones altruistas, filantrópicas, familiares o legales
- **Seguros.** Es una operación en virtud de la cual una parte (el asegurado) se hace acreedor, mediante el pago de una remuneración (la prima), de una prestación que habrá de satisfacerle la otra parte (el asegurador) en caso de que se produzca un siniestro. (Super Intendencia del Sistema Financiero, 2010)
- **Contrato de Obra a Precio Alzado.** El contrato a precio alzado es aquel en el que una parte llamada contratante pacta con otra denominada contratista que el precio o valor de la obra es fijo en cantidad cierta y determinada, es decir que no es posible modificarlo por cuanto al valor o precio pactado. (CONSTRUBUFETE JURIDICO, s.f.)
- **Prenda Mercantil.** Consiste en que una parte (el deudor) entrega una cosa mueble o inmueble ... a la otra parte con la finalidad de obtener una garantía y seguridad de un crédito, de tal manera que le otorga la posesión pignoratícia y con ello la facultad de retener la cosa empeñada y, en su caso, realizarla y pagarse preferentemente con el producto de dicha realización, si el deudor no cumple la obligación garantizada. (Wikipedia La enciclopedia libre, 2024)

1.8. Generalidades de la Legislación Civil, Mercantil y Tributaria

1.8.1. *Elementos de la Legislación Civil*

El Código Civil es un conjunto de normas que encargan de regular las relaciones civiles y privadas de las personas desde su nacimiento hasta su muerte

El Derecho procesal constituye un complemento necesario y hasta esencial del civil. Protege los derechos privados de los particulares en sus relaciones mutuas, en cuanto los hace indudables y sirve de auxiliador para su realización; además proporciona al orden jurídico privado totalmente, fortaleciendo. (W, 2018) y validez, ofreciendo la garantía de que, cuales quiera lesiones contra el serán contenidas y evitadas por el Estado. Y por lo tanto es importante mencionar los elementos Clave y las áreas del derecho civil:

- **El Derecho de las Personas.** Que regula el inicio y fin de la existencia de las personas naturales, la capacidad jurídica, los atributos de la personalidad, los elementos que determinan las condiciones de cada individuo en su relación jurídica
- **El Derecho de Familia.** Que regula los resultados jurídicos de las relaciones de familia, provenientes del matrimonio y del parentesco.
- **El Derecho de Cosas o de Bienes.** Que regula lo que se conoce como derechos reales y, en general, las relaciones jurídicas de los individuos con los objetos o cosas, tales como la propiedad, los modos de adquirirla, la posesión y la mera tenencia.
- **El Derecho de Sucesiones o Sucesorio.** Que regula las consecuencias jurídicas que vienen determinadas por el fallecimiento de una persona física en lo relativo a la transferencia de sus bienes y derechos a terceros.

- **El Derecho de las Obligaciones y los Contratos.** Que regula los hechos, actos y negocios jurídicos, y sus consecuencias y efectos vinculantes.
- **El Derecho de la Responsabilidad Civil.** “Que trata de la indemnización de daños y perjuicios causados a otros” (Wikipedia La enciclopedia libre, 17).

1.8.2. Áreas del Derecho Civil

Algunas áreas del derecho civil son:

- **Derecho de las Personas.** Trata sobre el estado civil de las personas, su capacidad jurídica, derechos de la personalidad y el registro civil.
- **Derecho de Familia.** Regula las relaciones familiares, incluyendo el matrimonio, divorcio, filiación, adopción y tutela.
- **Derecho de Bienes.** Se ocupa de la propiedad y otros derechos reales, como el usufructo, la servidumbre y la hipoteca.
- **Derecho de Obligaciones y Contratos.** Establece las reglas sobre las obligaciones, su cumplimiento, incumplimiento y extinción, así como las normas sobre los contratos.
- **Derecho de Sucesiones.** “Regula la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos.” (Kisch, 2018).

1.8.3. Elementos del Derecho Mercantil

Es la rama del derecho privado que tiene como objetivo regular el intercambio de bienes y servicios entre privados, es decir, los actos comerciales y sus implicaciones jurídicas, para garantizar que cumplan siempre con lo establecido en la ley. (UNIR, 30)

Algunos elementos del derecho mercantil son:

- **Actos de Comercio.** Se refiere a las actividades y operaciones comerciales que son objeto de regulación por el derecho mercantil. Estos actos incluyen la compra y venta de bienes, el suministro de servicios, las operaciones de crédito y bancarias, entre otros.
- **Sujetos del Derecho Mercantil.** Son los comerciantes, es decir, las personas físicas y jurídicas que se dedican habitualmente al comercio. Incluye tanto a empresarios individuales como a sociedades mercantiles.
- **Sociedades Mercantiles.** Regula la constitución, funcionamiento y disolución de las sociedades mercantiles, como las sociedades anónimas (SA), sociedades de responsabilidad limitada (SRL), y sociedades por acciones simplificadas (SAS).
- **Contratos Mercantiles.** Establece las normas para los contratos específicos del comercio, como el contrato de compraventa mercantil, el contrato de transporte, el contrato de seguro, entre otros.
- **Títulos Valores.** Regula los documentos que incorporan derechos de crédito, como las letras de cambio, pagarés, cheques, y bonos.
- **Propiedad Industrial y Competencia.** Protege los derechos relacionados con la propiedad industrial, como patentes, marcas y nombres comerciales, y regula la competencia leal entre los comerciantes.
- **Código de Comercio.** En muchos países, el Código de Comercio es la principal fuente de derecho mercantil, recopilando las normas que regulan las actividades comerciales.
- **Doctrina y Jurisprudencia.** La interpretación y desarrollo del derecho mercantil también se basan en la doctrina de juristas especializados y las decisiones de los tribunales.

1.8.4. Áreas del Derecho Mercantil

Algunas áreas del derecho mercantil son:

- **Derecho de Sociedades.** Regula la creación, organización y disolución de sociedades mercantiles.
- **Contratos Mercantiles.** Refine y regula los contratos específicos del ámbito comercial.
- **Títulos Valores:** Regula los documentos que representan derechos de crédito, como cheques y pagarés.
- **Propiedad Industrial:** Protege las invenciones, marcas, diseños industriales y otros derechos de propiedad intelectual en el ámbito comercial.
- **Derecho Concursal.** Establece las normas para los procedimientos de insolvencia y quiebra de los comerciantes y las empresas.

1.8.5. Naturaleza de la Legislación Tributaria

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe imponer coactivamente al pago. Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud de este, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales. (CT, 2000)

1.8.6. Elementos del Derecho Tributario

Los elementos que se encuentran presente en el derecho tributario son todos los principios, normas sustantivas, elementos del tributo, procedimientos de recolección, así como las sanciones que se pueden incurrir ante los incumplimientos de los sujetos obligados, ver tabla 1.

Tabla 1*Elementos del derecho tributario*

Elemento	Descripción
Principios Constitucionales	- Legalidad - Equidad y justicia tributaria - Capacidad contributiva - Generalidad y proporcionalidad
Normas Sustantivas	Definen los tributos, sujetos, hecho generador, base imponible y tasa. Ej.: Ley de Impuesto Sobre la Renta, LITBMPS.
Normas Adjetivas	Regulan procedimientos de declaración, fiscalización, sanción e impugnación. Ej.: Código Tributario.
Relación Jurídico-Tributaria	Vínculo entre el Estado (Sujeto activo) y el contribuyente o responsable (Sujeto pasivo), derivado del hecho generador.
Elementos del Tributo	- Hecho generador - Sujeto activo (Estado/DGII) - Sujeto pasivo (contribuyente o responsable) - Base imponible - Alícuota o tasa aplicable
Clasificación de Tributos	- Impuestos - Tasas (servicios municipales) - Contribuciones especiales (obras públicas)
Administración Tributaria	Ministerio de Hacienda a través de: - DGII (fiscalización y gestión) - DGT (recaudación)
Sanciones Tributarias	- Multas por omisión o inexactitud - Intereses moratorios - Cierre de negocios - Delitos tributarios (penal)
Procedimientos Tributarios	- Determinación (declaración o fiscalización) - Fiscalización (auditorías) - Recursos administrativos (revocatoria, apelación) - Cobro coactivo o judicial
Principales Normas Aplicables	- Código Tributario - Ley de Impuesto Sobre la Renta - LITBMPS - Ley de Simplificación Aduanera - Leyes municipales

Nota. LITBMPS = Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, DGII = Dirección General de Impuestos Internos, DGT = Dirección General de Tesorería.

1.8.7. Relación Entre el Derecho Mercantil y Tributario

Esta relación es esencial en la regulación de las actividades comerciales y empresariales, ya que ambos campos del derecho se superponen en muchos aspectos. Establecer una relación armoniosa y efectiva entre estas dos ramas del derecho es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas, así como para promover el desarrollo económico y la equidad en el ámbito empresarial.

Regulación de Actividades Comerciales. El derecho mercantil regula las actividades comerciales y empresariales, mientras que el derecho tributario establece las obligaciones fiscales que surgen de estas actividades.

Constitución y Organización de Empresas. El derecho mercantil regula la constitución, organización y funcionamiento de las empresas, mientras que el derecho tributario establece las normas fiscales aplicables a estas entidades.

Contratos y Transacciones Comerciales. El derecho mercantil regula los contratos y las transacciones comerciales, mientras que el derecho tributario establece las implicaciones fiscales de estas operaciones.

Responsabilidad Tributaria de los Empresarios. El derecho mercantil establece las responsabilidades legales de los empresarios en el ámbito comercial, mientras que el derecho tributario establece las responsabilidades fiscales de los contribuyentes.

Planificación Fiscal Empresarial. La planificación fiscal empresarial implica considerar tanto aspectos del derecho mercantil como del derecho tributario. Los empresarios y sus asesores legales deben diseñar estrategias empresariales que optimicen la carga tributaria de la empresa dentro del marco legal establecido.

Legislación Integrada. La legislación mercantil y tributaria está integrada para regular las actividades comerciales y empresariales de manera efectiva. Por ejemplo, disposiciones sobre la tributación de sociedades pueden estar contenidas en leyes mercantiles, como el código de comercio.

Protección de los Contribuyentes. El derecho mercantil proporciona un marco legal para proteger los derechos de los empresarios, mientras que el derecho tributario establece las garantías y procedimientos para proteger los derechos de los contribuyentes. Es fundamental que los contribuyentes sean tratados de manera justa y equitativa por las autoridades fiscales.

1.9. Legislación Aplicable

El marco regulatorio salvadoreño no opera de forma aislada; por el contrario, exige una interpretación integral para garantizar el correcto tratamiento contable y fiscal de las operaciones empresariales. En este sentido, la legislación aplicable (ver tabla 2) trasciende la simple suma de normativas y se consolida como el eje transversal que define los derechos, las obligaciones y el impacto financiero de cada transacción realizada por los sujetos pasivos.

En este contexto, la legislación civil proporciona la estructura jurídica fundamental para los acuerdos entre particulares, estableciendo las normativas básicas sobre contratos, bienes y obligaciones. Sobre esta plataforma, la legislación mercantil dinamiza y regula estos mismos actos cuando se ejecutan con fines de lucro dentro del giro ordinario de las empresas.

La correcta vinculación de ambas ramas del derecho privado es indispensable, ya que la legislación tributaria absorbe estas figuras contractuales y las tipifica como hechos generadores de impuestos.

Tabla 2*Principales normativas aplicables*

Normativa Legal	Descripción
Código Tributario	Regula la relación entre el estado y el contribuyente respecto a los tributos. Los tributos son obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
Código de Comercio	Es un cuerpo legal que tiene por objeto regular las reglas de los comerciantes, las cosas mercantiles y actos de comercios, en las que se encuentran una diversidad de transacciones de carácter mercantil.
Código Civil	Es el cuerpo legal que regular las relaciones y transacciones civiles y privadas de las personas desde su nacimiento hasta su muerte. Dentro de las cuales se encuentra la definición general, así como las disposiciones de las transacciones en estudio de carácter civil.
Ley del Impuesto Sobre la Renta	Regula el establecimiento del impuesto a las rentas obtenidas por los sujetos pasivos, las cuales se derivan de diferente tipo de transacciones de regulación de origen civil y mercantil, encontradas principalmente en el art. 3 y 4, tales como arrendamientos, condonación de deudas, legados herencias, seguros entre otros.
Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	Regula el establecimiento del impuesto al valor agregado causado por diferente hecho generadores mencionados principalmente en los art. 7 como lo son las permutas, préstamos de consumo, promesas de ventas, títulos valores y del art. 17 como lo son los arrendamientos, mandatos, contratos de servicios, como de construcción, transporte, dietas. Los hechos generadores mencionados en dichos artículos son la esencia principal del presente trabajo de investigación

Nota. Normativa legal donde se encuentran reglas las principales figuras civiles y mercantiles

1.10. Normativa Técnica

1.10.1. NIIF Para las PYMES

En El Salvador, la adopción de la NIIF para las PYMES constituye el marco técnico indispensable para normar el tratamiento contable de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño. El eje de esta interacción radica en el principio de esencia sobre la forma, el cual exige que actos jurídicos complejos tales como los contratos a precio alzado, las permutas o las daciones en pago se reconozcan en los registros financieros por su realidad económica y transferencia de riesgos, y no únicamente por su formalidad legal.

De este modo, el análisis de esta normativa (ver tabla 3) permite identificar con precisión las asimetrías entre los criterios de medición financiera y las bases impositivas dictadas por la legislación local. Esta delimitación es fundamental para evaluar el impacto contable y fiscal de las transacciones, garantizando tanto el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos como la fiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

Tabla 3

Normativa: NIIF Para las PYMES

Referencia Técnica	Figuras Civiles y Mercantiles
Sección 2 Conceptos y Principios Generales	Trata sobre el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros. Proporciona las bases para la preparación de los estados financieros de las PYMES, definiendo elementos como los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los criterios de reconocimiento y medición que se deben seguir. Además, establece los principios contables básicos que guían la presentación de información financiera confiable y relevante para los usuarios externos.
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	Define cómo deben ser estructurados y qué información debe incluirse en cada uno de estos estados financieros para proporcionar una imagen clara y comprensible de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Además, proporciona pautas sobre la clasificación y presentación de los activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados financieros.
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos	Contrato: el párrafo 11.3 Define los Instrumentos Financieros de una entidad, como contratos que dan lugar a un activo o un pasivo financiero.
Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo	Establece las pautas para contabilizar los activos tangibles de larga duración se reconocen al costo, que incluye el precio de compra y los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento
Sección 14 Inversiones en Asociadas	Asociadas: una asociada es una entidad, inclusive sin forma jurídica definida tal como una formula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa y que no es una subsidiaria ni una participación de un negocio conjunto... Párrafo 14.2.
Sección 20 Arrendamientos	Arrendamientos: sección 20.4. Un arrendamiento se clasifica como: arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherente a la propiedad. Un arrendamiento operativo no transfiere todos los riegos y ventajas.
Sección 23 Ingresos por Actividades Ordinarias	Se ocupa del reconocimiento y medición de los ingresos de actividades ordinarias. Establece que los ingresos se reconocen cuando se transfiere el control de un bien o servicio al cliente, generalmente en el momento de la entrega.

Nota. La tabla describe las principales secciones de la NIIF para las Pymes que se relacionan con los casos prácticos desarrollados en el capítulo 3.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque y Tipo de Investigación

2.1.1. Enfoque

La investigación adoptó un enfoque cualitativo con el propósito de comprender integralmente las figuras civiles y mercantiles en el derecho tributario salvadoreño mediante la revisión documental existentes. Este enfoque permitió interpretar y analizar las definiciones, percepciones y experiencias de los actores vinculados con el tema.

En la investigación se empleó el método hipotético-inductivo, sin embargo, la hipótesis no fue sometida a una verificación empírica directa, debido a la naturaleza teórica y al alcance temporal del trabajo. La validación integral de la hipótesis habría requerido su aplicación práctica y la posterior evaluación de resultados, procedimiento que excedía los límites de tiempo establecidos para el desarrollo de la investigación

El estudio se realizó a las figuras civiles y mercantiles; por medio de un análisis documental a los diferentes tipos de transacciones comerciales reguladas en las leyes tributarias; así como su impacto en los hechos generadores de los sujetos pasivos y su respectivo tratamiento desde una perspectiva contable y fiscal.

2.1.2. Tipo de Investigación

La investigación fue de carácter documental, ya que se fundamentó en la recopilación y revisión de fuentes bibliográficas y normativas. A su vez, tuvo un alcance descriptivo, que buscó identificar, analizar y caracterizar las principales figuras civiles y mercantiles relevantes en el derecho tributario y su relación con el tratamiento contable y fiscal. Asimismo, debido a que esta temática no había sido profundamente abordada en el contexto salvadoreño, el estudio adquirió un matiz exploratorio con el fin de obtener un primer acercamiento integral al objeto de estudio

2.2. Delimitación Espacial y Temporal

2.2.1. Delimitación Espacial

La investigación se delimitó geográficamente en la Universidad de El Salvador ubicada en la Ciudad Universitaria "Dr. Fabio Castillo Figueroa", Final Avenida "Mártires Estudiantes del 30 de julio", distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, este espacio garantizó la viabilidad logística para coordinar y ejecutar de forma directa las entrevistas presenciales y virtuales con los docentes especialistas y profesionales que conformaron las unidades de análisis.

2.2.2. Delimitación Temporal

El alcance cronológico del estudio abarcó desde el 01 de enero de 2022 hasta el cierre del primer semestre del año 2024. Este periodo define estrictamente la ventana de evaluación histórica y el marco normativo, legal y técnico aplicados al desarrollo de los casos prácticos, delimitando el análisis contable y fiscal de las figuras estudiadas.

2.3. Unidades de Análisis

Las unidades análisis consideradas para realizar la investigación fueron:

- Docente de derecho mercantil de la Universidad de El Salvador de la escuela de contaduría pública
- Docente de derecho tributario de la Universidad de El Salvador de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales
- Auditor ejerciente de una firma de auditoría y docente de la Universidad de El Salvador.

2.4. Variables e Indicadores

- **Variable Independiente.** Adecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño.

- **Variable Dependiente.** Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y fiabilidad de las cifras en los Estados Financieros

Las variables y su vinculación con los demás elementos se presentan en la matriz siguiente: (ver tabla 4)

2.5. Técnicas e Instrumentos Utilizados en la Investigación

2.5.1. Técnica

Sistematización Bibliográfica. La técnica que consistió en la revisión, análisis e interpretación de fuentes bibliográficas, legales, contables y doctrinarias, tales como códigos, leyes tributarias, normas contables y estudios previos relacionados con la materia. A continuación, se detallaron las principales fuentes primarias consultadas:

- **Documentos Electrónicos.**
 - **Marco Legal.**
 - Código Civil
 - Código de Comercio
 - Código Tributario
 - Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
 - Ley de Impuesto Sobre la Renta
 - **Marco Técnico.**
 - NIIF para las PYMES

Tabla 4
Operacionalización de las variables

Formulación del Problema	Objetivo General	Hipótesis del Trabajo	Elementos de la Hipótesis	Variables	Indicadores	Instrumento
¿De qué manera la inadecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño afecta el tratamiento de las operaciones empresariales, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y las cifras de sus estados financieros?	Aportar una herramienta técnica que oriente sobre la identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño conociendo la correcta aplicación de la normativa legal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, su tratamiento contable e impacto en las cifras de los estados financieros.	La adecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño favorecen al tratamiento de las operaciones empresariales, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y a la fiabilidad de las cifras en los Estados Financieros.	Identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y a la fiabilidad de las cifras en los Estados Financieros.	Dependiente Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los sujetos pasivos y fiabilidad de las cifras en los Estados Financieros Independiente Adecuada identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño.	Cantidad de observaciones efectuadas por la auditoría fiscal Cantidad de observaciones en Estados Financieros Número de cartas de gerencias Política de Capacitación en materia tributaria y contable Las políticas existentes de controles internos	Informes de fiscalización o resoluciones de el a DGII Cartas de Gerencia Informe de auditoria - Manual de política Test de conocimientos

Nota. La matriz muestra la relación metodológica entre los elementos del trabajo de investigación.

- **Trabajos de Investigación.**

- Adecuación del tratamiento contable de los subcontratos de empresas dedicadas a la construcción de obras civiles, en base a la aplicación requerida por la normativa internacional 11 contratos de construcción.
<https://repositorio.ues.edu.sv/server/api/core/bitstreams/84a66690-6e79-47ff-bdd3-4ee83ca13d81/content>
- Los contratos mercantiles y su regulación jurídica en El Salvador
<https://repositorio.ues.edu.sv/items/df6cc996-7343-41f7-bb8e-d365ae297642>

Entrevista. La técnica se utilizó con el objetivo de ampliar la información cualitativa, mediante la consulta de la opinión de tres expertos lo que facilitó la exploración de la aplicación práctica, el tratamiento contable y las implicaciones fiscales de dichas figuras desde una perspectiva teórica y contextual.

Se sostuvo entrevista con docentes de la Universidad de El Salvador de cátedra del derecho tributario, así como con un profesional ejerciente de la contabilidad y auditoría de una firma profesional, estas realizadas de forma presencial y virtual por la plataforma de Google Meet.

El uso de entrevistas con expertos y el análisis de casos prácticos permitieron explorar diferentes perspectivas, interpretaciones y aplicaciones de estas figuras en la práctica. La implementación de una serie de entrevistas con expertos y acompañado con el análisis de casos prácticos permitieron explorar diferentes perspectivas, interpretaciones y aplicaciones de estas figuras en la práctica.

2.5.2. Instrumentos

Fichas Bibliográficas. Se utilizaron fichas bibliográficas documentales y hemerográficas como instrumentos para la organización y sistematización de la información. Dichos recursos permitieron sintetizar los contenidos analizados y facilitar la formulación de conclusiones. Para efectos de los anexos del presente trabajo, la información recopilada fue presentada mediante la estructura correspondiente (véanse los Anexos 6 al 9).

Guía de Preguntas. Se recopiló información sobre el conocimiento y la percepción de expertos en derecho tributario, mercantil, contabilidad y auditoría sobre el tratamiento de las figuras civiles y mercantiles en El Salvador, mediante una serie de preguntas semiestructuradas (véanse los Anexos 1 al 3).

Las entrevistas realizadas a cada unidad de análisis, fue posible gracias a una planificación previa, iniciando con la formulación de una guía de preguntas especializada a cada perfil de cada profesional, seguido de una coordinación con la disponibilidad de cada entrevistado. Seguido de la ejecución, para luego el análisis de la información obtenida, que esta fue trasladada de anotaciones previas, para un análisis de forma integral.

2.6. Procesamiento y Análisis de la Información

En esta fase de la investigación la información recolectada se consolidó utilizando herramientas ofimáticas de Microsoft 365, mediante cuadros en las que se comparó las respuestas obtenidas con las respuestas formuladas de los aspectos comunes y específicos tratados en el área (véanse los Anexos 4 y 5).

En el análisis de la información obtenida en la entrevista y la consulta en la revisión documental bibliográfica consultada se formularon conclusiones apropiadas sobre la problemática planteada en el diagnóstico.

2.7. Diagnóstico

Después de haber procesado la información obtenida en las entrevistas, se determinaron situaciones relevantes a considerar en el presente trabajo de investigación y que se relacionan con las dificultades que los profesionales de contaduría pública ejercientes tienen acerca de la temática objeto de estudio, de la cual sobresalen los siguientes resultados:

En el ámbito de la formación profesional destaca la falta de importancia y compromiso en profundizar en los temas relacionados con los hechos generadores de impuestos de IVA y Renta. En muchos casos, el enfoque se centra únicamente en la obtención de una calificación o el cumplimiento de un requisito, relegando la adquisición de un conocimiento profundo y competente, que resulta esencial para el ejercicio profesional.

El profesional de la contabilidad cuenta con la exigencia de una educación continuada, pero en muchos casos no se percibe esta obligación como una oportunidad de mejora, e incluso en ocasiones ni se lleva a cabo. La falta de actualización y el aprendizaje constante en las diversas áreas de su campo pueden dar lugar a la emisión de opiniones erróneas y a trabajos inadecuados, lo que podría resultar en incumplimientos y repercusiones negativas.

La ausencia de un conocimiento integral es una de las principales deficiencias en los profesionales de la contabilidad. A menudo, delegan el asesoramiento en expertos en ciencias jurídicas, lo cual puede suponer un riesgo de obtener recomendaciones erróneas, la poca incursión en la diversidad de temas en la educación continuada no se aborda por los profesionales de la contabilidad.

El profesional ejerciente suele caer en el error de dar una incorrecta aplicación de la normativa tributaria por desconocer la esencia de las figuras civiles y mercantiles que están incorporadas en el derecho tributario, esto puede generar inconvenientes tanto para el profesional como para la entidad para la cual labora, tales como multas, intereses, impuestos complementarios, sanciones o inclusive en pago de impuesto que no corresponde para los contribuyentes.

El profesional de la contabilidad a menudo subestima los riesgos profesionales a los que está expuesto, así como las posibles consecuencias que pueden derivarse de ellos. Esta falta de conciencia puede resultar en una pérdida de credibilidad, sanciones económicas o incluso medidas disciplinarias por parte del ente regulador debido a la negligencia del profesional.

El profesional de la contabilidad que tiene un conocimiento integral suele no mostrar accesibilidad a la hora de asesorar a los contribuyentes debido a que suele ponerse en primer plano solo el cobro de sus servicios y dejando de lado la empatía profesional en vez de dar un valor agregado de su trabajo.

Ante la problemática anterior identificada, se propone una herramienta técnica que oriente sobre la identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño, desarrollando ciertos casos prácticos.

Los casos prácticos son una herramienta muy útil en el proceso de investigación para todo profesional que deseen adquirir, ya que les permiten tomar una decisión acertada para las operaciones del giro del negocios, si son hechos generadores de la Ley de IVA o Renta; además analizar situaciones reales que podrían presentarse en el futuro; por eso la importancia de desarrollar casos prácticos sobre las figuras jurídicas en estudio bajo la normativa contable de las NIIF para las Pymes y las leyes tributarias; estos casos ayudarán a que los usuarios completen esas áreas deficitarias que han quedado después de haber contratado un servicio a profesionales de jurisprudencia, contabilidad o de auditoría.

CAPÍTULO III HERRAMIENTA DE CASOS PRÁCTICOS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DE LAS FIGURAS CIVILES Y MERCANTILES INCORPORADAS EN EL DERECHO TRIBUTARIO SALVADOREÑO

3.1. Planteamiento del Caso

3.1.1. Objetivo

Aportar la herramienta técnica que oriente sobre la identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles incorporadas al derecho tributario salvadoreño conociendo la correcta aplicación de la normativa legal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, su tratamiento contable e impacto en las cifras de los estados financieros.

3.1.2. Alcance

Esta herramienta pretende ser un elemento orientador para los profesionales de contaduría pública al realizar el abordamiento de aplicación de las diferentes figuras civiles y mercantiles más importantes, por lo cual se desarrolla apegando se la normativa legal aplicable de caso de situación, así como a la normativa técnica contable.

3.2. Estructura del Plan de Solución

La herramienta técnica contará con un esquema de casos ilustrativos hipotéticos en los cuales estarán integradas una serie de diferentes figuras civiles y mercantiles, enfocados en el planteamiento, análisis, conceptualización y desarrollo de los aspectos contables y tributarios, en el desarrollo de los casos hipotéticos, serán abordados desde una entidad con las siguientes generalidades:

- **Nombre de la Empresa.** Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- **Rubro.** construcción de obras de ingeniería civil N.C.P
- **Domicilio.** Colonia, Escalón, San Salvador Centro, San Salvador.

Figura 1

Estructura Metodológica de los Casos Prácticos



Nota. La figura muestra el esquema de los aspectos abordados en cada caso práctico desarrollado de las figuras civiles y mercantiles.

3.3. Planteamiento de Casos Prácticos-Hipotéticos

3.3.1. Contrato de Venta por Confección de Obra Material a Precio Alzado

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. ha celebrado en fecha 29 de septiembre de 2024, un contrato de servicios de construcción a precio alzado con la empresa ABC, S.A. de C.V., Para la construcción de un edificio que tendrá por nombre “Hotel ABC”, el cual estará ubicado en la Colonia Escalón, del Distrito de San Salvador, San Salvador, con las siguientes condiciones contractuales más sobresalientes:

- Tiempo de construcción 2 años
- Valor por facturar por el servicio de construcción: \$1.2 millones + IVA
- Costos estimados de \$750,000.00 más IVA, se espera que el 50% se ejecuten en el 1er año de construcción de los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

- Mano de Obra 38%
- Materiales 45%
- Otros materiales indirectos 17%
- Anticipo inicial: \$300,000.00, desembolsado al momento de la constitución del Contrato y el cual se irá devengando con los avances se vayan entregando.
- La entrega del primer avance es de 12.5% del total de la obra

Cada trimestre se evaluará el avance de la obra con el fin de liquidar el anticipo y devengar el ingreso por parte del contratista.

B. Definiciones y Aspectos Generales.

El contrato de venta por confección de obra es aquel que contiene los acuerdos entre contratante y contratista, estableciendo un precio o valor fijo cierto y determinado el cual no es posible modificar.

El Código Civil establece en su Capítulo VIII, artículo 1784, que este acuerdo se considera como un contrato de venta cuando es el contratista quien suministra el material, previa aprobación del dueño de la obra. Por consiguiente, los riesgos inherentes no pertenecen a quien encarga la construcción.

Según el art.1791 del Código Civil, establece que los contratos para construcción de edificios, celebrados con un contratista, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, sujetarán a siguientes reglas:

- El empresario no puede pedir aumento de precio, sea que los materiales o la remuneración de los trabajadores de la obra haya aumentado; salvo que se haya ajustado un precio particular por dichas agregaciones o modificaciones.
- Si existiera una razón que genere costos que no pueden preverse, tal como un vicio oculto de suelo, el empresario debe de tener la autorización del dueño de

la obra para recurrir a un aumento de precio y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra.

- Si la edificación perece o representa falla en la edificación parcial o total, en un plazo de los diez años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer debido a su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario; pero si los materiales han sido suministrados por el dueño, no habrá lugar a la responsabilidad del empresario sino del quien encarga la obra;
- La cancelación por el dueño, después de concluida la obra, sólo significa que el dueño la aprueba, pero no exime al empresario de la responsabilidad que por el inciso precedente se le impone;
- Si los artífices u obreros empleados en la construcción del edificio han contratado con el dueño directamente por sus respectivas pagas, se mirarán como contratistas independientes, y tendrán acción directa contra el dueño; pero si han contratado con el empresario, no tendrán acción contra el dueño sino subsidiariamente.

C. Sujetos que Intervienen.

- **Contratante.** Es la persona natural o jurídica que encarga la obra y es responsable de pagar por los servicios de confección o arrendamiento de obra (Empresa ABC, S.A. de C.V.)
- **Contratista.** La empresa o persona que se encarga de ejecutar la obra civil. Puede ser un contratista general o subcontratistas especializados (Empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.).

D. Documentación y Materia de Registro.

Algunas cláusulas que figuran en el contrato celebrado entre el contratante y contratistas son las siguientes:

- Identificación de las partes
- Objetivo del contrato
- Plazos de ejecución
- Precio y forma de pago
- Modalidad de contratación
- Obligaciones del contratista y contratante
- Garantías
- Terminación de Obra
- Sanción y arbitraje
- Subcontratos y modificaciones
- Impuestos
- Jurisdicción y notificaciones
- Terminación o vigencia

E. Tratamiento y Registro Contable.

El marco técnico contable aplicable con base en las NIIF para las PYMES, es la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias, así lo establece en su párrafo 23.1. Literal (c).

La estimación de los ingresos deberá ser medida con fiabilidad, condición que se alcanza cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes directrices:

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;

- El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
- Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

La medición para reconocer los ingresos por prestación de servicios y por contratos de construcción es el método del porcentaje de terminación. (Párrafo 23.21).

Dicho método de medición para reconocer los ingresos será tomando algunos de los siguientes criterios que midan con fiabilidad del trabajo ejecutado.

- La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados.
- La inspección del trabajo ejecutado.
- La terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo.

La normativa en su párrafo 23.22 establece que en el caso de los anticipos que el contratista reciba, estos no necesariamente reflejarán la proporción del trabajo ejecutado.

A continuación, se ilustra el registro contable del reconocimiento inicial del primer anticipo recibido por el contratista.

Fecha 29/09/2024

Descripción	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 300,000.00	
Banco		
Anticipo de clientes (pasivo)		\$ 300,000.00
Anticipos Empresa ABC, S.A. de C.V.		
Suma	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00

Cada trimestre se evalúa el avance la obra y el anticipo se va amortizando en la misma proporción de dicho avance.

A continuación, se ilustra el primer devengamiento del 12.5% de avance total de la obra.

Valor de la obra	\$ 1,200,000.00
12.50% de avance de la obra	\$ 150,000.00
13% de IVA	\$ 19,500.00
Total, a facturar	\$ 169,500.00

Se realiza la amortización del anticipo en la misma proporción (12.50%)

Valor total	Avance	Amortización
\$ 300,000.00	12.50%	\$ 37,500.00

Auxiliar del anticipo recibido

Fecha	Concepto	Cargo	Abono	Saldo
29/09/2024	Recepción del anticipo		\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
28/12/2024	1era amortización 12.50%	\$ 37,500.00		\$ 262,500.00

Cálculo del valor a recibir

Valor por facturar	\$ 169,500.00
(-) Amortización del anticipo	\$ 37,500.00
A recibir	\$ 132,000.00

Se ilustra el asiento contable de la entrega del 1er avance de la obra (12.50%).

Descripción	debe	haber
Efectivo y equivalentes de efectivos	\$ 132,000.00	
Bancos		
Anticipo de cliente (pasivo)	\$ 37,500.00	
Empresa ABC, S.A. De C.V.		
Ingresos ordinarios		\$ 150,000.00
Ingresos por construcción		
Debito fiscal		\$ 19,500.00
Suma	\$ 169,500.00	\$ 169,500.00

F. Tratamiento Tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. El valor del contrato \$1,200,000.00 por la confección de obra a precio alzado será gravado con dicho impuesto en virtud de lo establecido al art. 17 de la presente ley, literales j) y k) el cual establece que todos los contratos de construcción o edificaciones de inmuebles sean estos en el que contratista solo aporte su trabajo y así como cuando sea convenido con precio alzado los cuales los materiales principales son suministrados el contratista serán afectos a la tasa del 13% el cual lo establece el art 54.

En el caso del anticipo de \$300,000.00 la jurisprudencia emitida por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas (TAII) establece que los anticipos con fines de financiación para este tipo de servicios no deberán ser gravado sino será cuando se liquide dicho anticipo según el avance de la obra que para el primer avance del ejercicio es de \$150,000.00.

Los momentos en que se causa el impuesto los establece el art. 18, para el caso en desarrollo se producirá bajo los siguientes momentos:

- Cuando se realicen entregas parciales de los avances de las obras.
- Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra, si la prestación incluye la entrega o transferencia de un bien o ejecución de una obra. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992)

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Para el tratamiento del ISR se recurre al art. 2, el cual la establece como una renta gravada para el contratista el valor de la obra de \$1,200,000.00, siendo un ingreso por actividad empresarial por prestación de servicio, pero la empresa constructora tomara como referencia lo establecido en el cual el art 27. Del RLISR, para entender que será su renta obtenida en el periodo de imposición será en función a las “obligaciones de hacer” debido a que se realiza en un período mayor de un año y se calculará en proporción a la parte de la obra realizada durante el ejercicio que esta será de \$150,000.00. Al igual se hará para la determinación del costo y demás deducciones legales.

3.3.2. *Fianza de Fiel Cumplimiento por Confección de Obra Civil*

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. activará dentro de los 10 días laborales contados a partir de la fecha en que se firma el contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual se constituye a través de una fianza ante la Aseguradora Cuscatlán, S.A., dicho valor será igual al 7% del monto original del contrato y deberá tener un plazo de vigencia que comprende el tiempo establecido del contrato.

VALOR DEL CONTRATO	\$ 1,200,000.00
7% VALOR FIANZA	\$ 84,000.00

La Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. asumirá los costos y gastos originados por la constitución de la fianza.

La Aseguradora establece una comisión del 5% de dicho valor de la fianza + IVA

5% Comisión por constitución de fianzas	\$ 4,200.00
13% IVA	\$ 546.00
Total	\$ 4,746.00

B. Definiciones y Aspectos Generales.

Una fianza de fiel cumplimiento es un compromiso financiero que asegura la ejecución de las obligaciones contractuales. Actúa como garantía para el beneficiario (Empresa ABC, S.A. de C.V.), protegiéndolo en caso de que la parte contratante (Empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.) no cumpla con lo estipulado en el contrato. Si hay incumplimiento, el beneficiario puede reclamar la fianza para cubrir los daños o pérdidas.

C. Sujetos que Intervienen.

- **Acreedor o Beneficiario.** Es la parte que recibe la garantía. Puede ser una persona física o jurídica que contrata un servicio o una obra y busca protección en caso de incumplimiento del contrato que para el ejercicio es la empresa ABC, S.A. de C.V.
- **Deudor o Afianzado:** Es la parte que asume las obligaciones contractuales la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. y que quien se compromete a cumplir con los términos del contrato.
- **Asegurador o Fiador.** Es la Aseguradora Cuscatlán, S.A., que emite la fianza y se compromete a cubrir los daños o pérdidas en caso de que el deudor no cumpla con sus obligaciones.

D. Documentación y Materia de Registro.

El Código de Comercio en su art. 1541 establece que la fianza debe de hacerse constar en una póliza, la cual esta debe de contener los siguientes elementos

- Lugar y fecha de su expedición.
- Nombre o denominación de la persona, natural o jurídica, a cuyo favor se otorgue.
- Nombre y demás datos que identifiquen al fiado.
- Mención de las obligaciones garantizadas y valor y circunstancias de la garantía.
- Nombre y domicilio de la institución fiadora.
- La firma autógrafa del representante de la institución fiadora.

La fianza debe de contar con las siguientes características para que este tenga validez:

- **Capacidad.** El obligado debe de contar con dicha capacidad para obligarse.
- **Consentimiento.** Es la manifestación de voluntad, fuera del dolo o de error
- **Objetivo y Causa Lícita.** Se debe de estipular de forma concreta

Para poder concretar una fianza con una entidad que presta este tipo de servicios, debe de considerar la siguiente documentación y requisitos:

- Llenar formulario de Solicitud
- Documentación de soporte, del cual se deriva la fianza, (Contratos, Base de licitaciones)
- Estados financieros de los últimos años auditados, y recientes en curso.
- Documentación de la sociedad y del representante legal
- Referencia de Aseguradora con quien ha manejado fianzas
- Información comercial y administrativa de la empresa
- Pagaré - Formulario de Ficha Integral - Declaración Jurada

E. Tratamiento y Registro Contable.

El tratamiento contable de una fianza de fiel cumplimiento para la empresa constructora e inmobiliaria bajo las NIIF para las PYMES incluye los siguientes aspectos:

- **Registro de la Fianza.** Cuando la empresa constructora e inmobiliaria solicite la constitución de una fianza, esta no se registra inicialmente como un activo o pasivo en los libros contables, ya que no implica una transacción financiera directa en ese momento.
- **Costos Relacionados.** Si se incurre en costos para obtener la fianza (como primas y comisiones), estos se deben reconocer como gastos/costos en el periodo en que se incurrieron.
- **Obligaciones Futuras.** Si la empresa constructora e inmobiliaria incumple con el contrato y la fianza es ejecutada, esto puede llevar a un reconocimiento de un pasivo si se determina que hay una obligación presente. El monto de la fianza se registraría como un gasto en el estado de resultados.
- **Divulgación.** En las notas a los estados financieros, el contratista debe divulgar la existencia de la fianza y cualquier posible implicación financiera si se produce un incumplimiento.

Reconocimiento de Gastos Incurridos por la Activación de la Fianza Según la sección 23 de las NIIF para las pymes establece en su párrafo 23.17. Que cuando el resultado de un contrato de construcción pueda estimarse con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias del contrato y los costos del contrato asociados con el contrato de construcción como ingresos de actividades ordinarias y gastos, respectivamente, por referencia al grado de terminación de la actividad del contrato al final del periodo sobre el que se informa

Activación de la Fianza. El tratamiento contable de la fianza bajo las NIIF para las PYMES se aborda principalmente en la Sección 21, que trata sobre "Provisiones y Pasivos Contingentes"

- **Reconocimiento.** Una fianza se reconoce como un pasivo si es probable que se requiera un desembolso de recursos que incorporen beneficios económicos y se puede medir de manera fiable.
- **Medición.** El pasivo se mide al mejor estimado del desembolso requerido para cancelar la obligación. Si el importe es considerable, se debe considerar la posibilidad de descontar los flujos de efectivo futuros.
- **Divulgación.** Se debe revelar la naturaleza de la fianza, así como la cantidad y las condiciones que puedan dar lugar a que se ejecute.
- **Provisión.** Si hay una obligación presente y se espera que se produzca un desembolso, se debe reconocer una provisión. Si no hay una obligación, se trata como un pasivo contingente.

Bajo el desarrollo del ejercicio la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. asume el gasto de comisión por la activación de la fianza el cual se registra de la siguiente manera.

Fecha 10/10/2024

Descripción	Debe	Haber
Gastos financieros	\$ 4,200.00	
Comisiones		
Crédito fiscal IVA	\$ 546.00	
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Banco		\$ 4,746.00
Sumas	\$ 4,746.00	\$ 4,746.00

Para este registro la empresa constructora toma en cuenta los siguientes puntos:

- Al momento de constitución del valor de la fianza la empresa constructora no realizara ningún registro.
- Al cierre del ejercicio en las notas explicativas de los estados financieros la empresa constructora e inmobiliaria deberá revelar la existencia de dicha fianza.
- Al finalizar la obra la entidad no tuvo la obligación de activar la fianza
- Pero en un supuesto que la entidad hubiera tenido la obligación de activar la fianza esta deberá de reconocer la cuenta por pagar a la Aseguradora Cuscatlán y reconocer el gasto.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Fianza y garantías (gasto)		\$ 84,000.00	
Fianzas	\$ 84,000.00		
Fianza y garantías (pasivo)			\$ 84,000.00
Aseguradora Cuscatlán	\$ 84,000.00		
Suma		\$ 84,000.00	\$ 84,000.00

F. Tratamiento tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (contratista.) Los Gastos incurridos por constitución de la fianza referente a los honorarios, comisiones, interés o cualquier otro gasto que sean originados por la constitución de una fianza, estarán sujetos a dicho impuesto.

Tratamiento de la fianza. En caso de activarse el valor de la fianza por \$84,000.00, dicha operación no se considera una operación gravada, ya que corresponde a una transacción de dinero respaldada por un título valor. Esto se fundamenta en el artículo 5, inciso segundo, que establece “Los títulos valores y otros instrumentos financieros se consideran bienes Muebles incorpóreos” y por lo tanto no serán gravados.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Para la empresa Constructora e Inmobiliaria los \$84,000.00 de la fianza no será reconocido como costo o gasto para el contratista mientras no haya sido activado. Sin embargo, en caso de activación, se registrará como un gasto y será deducible una vez que la activación sea efectiva, esto en virtud del art. 29-A, núm. 22. Para los costos incurridos para dicha constitución, si será deducible de la renta obtenida según el art 28 de dicha ley ya que será considerado como necesarios para la producción de la renta y conservación de la fuente generadora de ingresos.

3.3.3. *Compraventa a Plazos Bien Inmueble.*

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e inmobiliaria, S.A. de C.V. en fecha 10 de septiembre de 2024, vende un bien inmueble situado en la colonia san Benito de la ciudad de San Salvador, a Juan Portillo, el bien es una casa amueblada, para uso de vivienda, dicha operación es habitual por lo que es una operación de su giro comercial. Las condiciones de la venta son las siguientes

- Valor total de la transacción \$ 106,921.25
 - Valor Casa: \$ 100,000.00
 - Valor bienes muebles \$ 6,921.25 IVA incluido
- Valor de la Prima \$ 21,384.25
- Financiación: el saldo restante de \$ 85,537.00 se financiará en 5 años (60 meses) con una tasa de interés simple del 5% anual
- Valor de la cuota 1,614.19
- Detalle de bienes que incluyan la transacción

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO VENTA	VALOR	IVA	TOTAL	COSTO
2	REFRIGERADORA	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 130.00	\$ 1,130.00	\$ 500.00
4	CAMAS	\$ 200.00	\$ 800.00	\$ 104.00	\$ 904.00	\$ 400.00
1	JUEGO DE SALA	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 52.00	\$ 452.00	\$ 200.00
1	LAVADORA	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 565.00	\$ 250.00
2	PANTALLAS	\$ 450.00	\$ 900.00	\$ 117.00	\$ 1,017.00	\$ 450.00
2	CHINEROS	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 52.00	\$ 452.00	\$ 200.00
1	COCINA	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 58.50	\$ 508.50	\$ 225.00
2	AIRES ACONDICIONADOS	\$ 400.00	\$ 800.00	\$ 104.00	\$ 904.00	\$ 400.00
1	ACCESORIOS	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 565.00	\$ 250.00
15	PINTURAS	\$ 25.00	\$ 375.00	\$ 48.75	\$ 423.75	\$ 187.50
	SUMA		\$ 6,125.00	\$ 796.25	\$ 6,921.25	\$ 3,062.50

Cálculo de cuota mensual

Valor por financiar	\$ 85,537.00
Tasa de interés	5%
Años	5
Cuota	\$ 1,614.19

Tabla de amortización

FECHA	DIAS	PAGO	INTERES	CAPITAL	SALDO
01/09/2024 -	-	-	-	-	\$85,537.00
01/10/2024	30	\$ 1,614.19	\$ 351.52	\$ 1,262.67	\$84,274.33
01/11/2024	31	\$ 1,614.19	\$ 357.88	\$ 1,256.31	\$83,018.02
01/12/2024	30	\$ 1,614.19	\$ 341.17	\$ 1,273.02	\$81,745.00

B. Definiciones y Aspectos Generales.

El art. 1597 del Código civil, establece que una compraventa es un contrato en donde una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra se obliga a pagarla con dinero.

En el caso de una compraventa a plazos se establecen ciertas características tales como:

- **Pago Fraccionado.** El precio total se divide en varias cuotas, que el comprador paga en plazos acordados.
- **Intereses.** puede incluir una tasa de interés sobre el saldo pendiente, dependiendo de lo que acuerden ambas partes.
- **Anticipo.** Es común que el comprador realice un pago inicial (anticipo) al momento de firmar el contrato.
- **Entrega de Bienes.** El comprador recibe la posesión del bien al momento de la firma, aunque la propiedad plena puede transferirse solo tras el pago completo.
- **Cláusulas de Incumplimiento.** El contrato suele incluir disposiciones sobre qué sucede si el comprador no cumple con los pagos, como la posibilidad de recuperar el bien por parte del vendedor.

C. Sujetos que Intervienen.

En un contrato de compraventa a plazos intervienen principalmente dos sujetos:

- **Vendedor.** Es la parte que transfiere la propiedad del bien, es decir la empresa Constructora e inmobiliaria. Pero en términos generales puede ser una persona natural o jurídica que tiene derecho a vender el bien.
- **Comprador.** Es la parte que adquiere el bien (Juan Portillo) y se compromete a pagar el precio en plazos. Al igual que el vendedor, puede ser una persona natural o jurídica.
- **Testigos.** Se pueden incluir testigos para dar mayor validez al contrato.
- **Notario:** actúa como un sujeto importante que certifica la legalidad del acuerdo.

- **Garantes.** Si el comprador necesita un respaldo financiero, un tercero puede actuar como garante, comprometiéndose a cumplir con los pagos en caso de que el comprador no lo haga.

D. Documentación y Materia de Registro.

El art. 1605 del Código Civil, establece como requisito para la compraventa de bienes raíces, mientras no se otorga escritura pública, no se considerará perfecta ante la ley. Ciertos requisitos en materia de registro de dicho bien inmueble son los siguientes:

- Testimonio de Escritura Pública de Compraventa
- Recibo de ingreso de pago de ITBR.
- Comprobante de pago de derechos de inscripción de compraventa cancelado

Para celebrar un contrato de compraventa se toman en cuenta los siguientes documentos:

- Escrituras de la propiedad
- Certificación extractada
- Solvencia de impuestos municipales y fiscales
- Solvencia de pago de servicios

En el caso de los impuestos sean municipales o fiscales el art. 1610 del Código Civil establece que serán de cargo del vendedor; a menos de pactarse otra cosa y será responsabilidad del comprador el costo de la escritura pública.

E. Tratamiento Contable.

Para la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. De C.V. el reconocimiento del ingreso por parte de la empresa debe ser en base al párrafo 23.10 ya que es un Ingreso de Actividad Ordinaria y esta debe de considerar las siguientes condiciones:

- Estará transfiriendo las ventajas y riesgos derivados de la propiedad
- Los ingresos se medirán confiabilidad

- Los costos se medirán confiabilidad
- Se obtendrá beneficios económicos por dicha transacción

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación que se recibe. Esto implica que cualquier descuento o devolución debe ser considerado al momento de la medición.

Al momento de la venta: se registra un asiento contable que aumenta las cuentas de ingresos y, si corresponde, se registra la cuenta por cobrar o el efectivo recibido.

Costo de venta: se debe registrar el coste de los bienes vendidos, lo que implica reducir el inventario y reconocer el gasto asociado.

A continuación, se ilustra el registro por parte de la empresa constructora e inmobiliaria del reconocimiento de la venta de los bienes muebles e inmuebles que son parte de su giro comercial. La operación contractual se encuentra debidamente formalizada por el cual se hace el reconocimiento de la venta.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 21,384.25	
Banco	\$ 21,384.25		
Cuentas por cobrar a largo plazo		\$ 85,537.00	
Juan Portillo	\$ 85,537.00		
Costo de ventas		\$ 68,062.50	
Bienes muebles	\$ 3,062.50		
Bienes inmuebles	\$ 65,000.00		
IVA debito fiscal			\$ 796.25
Ventas			\$ 106,125.00
crédito	\$ 85,537.00		
Contado	\$ 20,588.00		
Inventario			\$ 68,062.50
Bienes muebles	\$ 3,062.50		
Bienes inmuebles	\$ 65,000.00		
Sumas		\$ 174,983.75	\$ 174,983.75

F. Tratamiento Tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. En el caso desarrollado, se lleva a cabo la venta de un bien inmueble por \$100,000.00, el cual no está sujeto a impuesto, ya que estaría consideraba como una venta no sujeta, pero para la venta de los bienes muebles por el valor de \$ 6,125.00 si estarán gravados con el 13% de IVA, por ambas operaciones se debe de emitir en un documento que respalde dicha transacción según el art 107 del Código Tributario, así como la formalización del contrato compraventa.

En un supuesto que la venta de los bienes muebles careciera de habitualidad y estos formaran parte del mobiliario de la empresa constructora e inmobiliaria estos se considerarían no gravados esto en virtud de lo establecido al art. 71. El cual establece que “que en cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto las Transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, A menos que esa transferencia se efectúe antes de los cuatro años de estar los bienes afectados a dicho activo”

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. Para el caso del comprador la operación de la venta del bien inmuebles estará afecta al impuesto sobre la transferencia de bienes raíces en su art. 4. El responsable de asumir dicho impuesto según el art. 2 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces es el quien adquiera dicho bien.

Valor de la compra	\$ 100,000.00
(-) Valor no gravado	\$ 28,571.93
Exceso	\$ 71,428.07
3% ITBR	\$ 2,142.84

El pago de dicho impuesto debe de realizarse en un plazo de sesenta días siguientes al de la fecha de la enajenación del inmueble y deberá hacerse tal pago en las colecturías correspondientes o en bancos, agencias o sucursales bancarias autorizadas para el efecto, esto según el art 20 de la presente ley.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. El costo para la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. Según el art. 29 numeral 11, el costo de dicho bien inmueble al igual de los costos de los bienes muebles que incluyan dicha transacción podrá ser deducido de la renta obtenida siempre y cuando cumplan las de las formalidades tales como:

- El método de valuación del inventario según el art 143 del Código Tributario
- Registro y control de inventario según el art 142 del Código Tributario
- Que los costos de dichos bienes relacionados a mano de obra hayan sido objeto de retención.

Los ingresos para la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V será una renta gravada, ya que es parte del giro ordinario de la entidad, según el art. 2, literal c). El cual estará sujeto al sistema de acumulación y devengo.

La enajenación a plazo de Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. el art 12. del reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece la enajenación a plazos de las utilidades percibidas o devengadas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa, permuta o cualquier otra clase de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, podrán ser diferidas, si han sido obtenidas en operación de créditos cuyos plazos sean mayores a veinticuatro meses, en la parte proporcional que corresponda al valor de las cuotas pendientes de cobro, siempre que medie contrato celebrado en forma legal.

3.3.4. *Permuta de Bien Inmueble.*

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., en fecha 12 de octubre de 2024, decide comprar un terreno ubicado en el centro de San Salvador perteneciente a la empresa Cuscatlán, S.A. de C.V., el cual su sector económico es agrícola. Al momento de la negociación la empresa Cuscatlán, se muestran interés de la compra de un terreno propiedad de dicha empresa ubicados en una zona rural de San Salvador. En el cual deciden hacer uso de la figura de la permuta de bienes ya que al realizar la evaluación respectiva el valor de las propiedades representa un valor razonable para cada entidad.

Dichos bienes no son destinados para la venta, sino que forman parte de la propiedad planta y equipo de ambas empresas.

- **Terreno de la Empresa Cuscatlán.**
 - **Ubicación.** Centro de la ciudad.
 - **Tamaño.** 1,000 m².
 - **Valor de Mercado.** \$1,000,000.00
 - **Características.** Ideal para construcción, con acceso a servicios urbanos.
- **Terreno de la Empresa Constructora e Inmobiliaria.**
 - **Ubicación.** Afueras de la ciudad.
 - **Tamaño.** 2,000 m².
 - **Valor de Mercado.** \$1,200,000.00
 - **Características.** terreno agrícola, adecuado para cultivos.
 - **Valor en Libros.** \$1,000,000.00

- **Acuerdo de Permuta.**
 - **Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.** Entrega su terreno de 1,000 m² en el centro de la ciudad por un valor de \$1,200,000.00
 - **Cuscatlán, S.A. de C.V.** Entrega su terreno de 2,000 m² por un valor de \$1,000.000.00 más \$200,000.00 pagados por cheque.

B. Definiciones y Aspectos Generales.

El art. 1687 del Código Civil define la permuta como el cambio a través de un contrato en el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro. La legislación expresa que solo se pueden intercambiar bienes que se puedan vender.

El contrato de permuta en el art. 1690 del Código Civil establece que las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permutación en todo lo que no se oponga a la naturaleza de este contrato; cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella, a la fecha del contrato, se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.

Elementos que integran la permutan son:

- **Bien.** Son los objetos que se intercambian en este caso son los terrenos.
- **Acuerdo.** Es el entendimiento mutuo entre las partes sobre los términos del intercambio, que incluye el valor de lo que se entrega y se recibe.
- **Consentimiento.** Ambas partes deben estar de acuerdo y tener la capacidad legal para realizar el intercambio ya que cada empresa será considerada como comprador y vendedor.

Característica de una permuta son:

- Es Oneroso
- Es Bilateral
- Es consensual

C. Sujetos que Intervienen.

- **Permutante.** Es el sujeto que ofrece su bien en el intercambio. Su rol es transferir la propiedad de su bien al permutado, y asegurarse de que el bien esté en las condiciones acordadas.
- **Permutado.** Es el sujeto que recibe el bien del permutante y, a su vez, ofrece otro bien en intercambio. Su rol es similar: transferir la propiedad de su bien al permutante y garantizar que el bien esté en las condiciones pactadas.

D. Documentación y Materia de Registro.

Algunos de los requisitos que solicita el Centro Nacional de Registro. Para poder inscribir una permuta de bienes inmuebles son los siguientes:

- Pago de los aranceles correspondientes
- Documentos de los sujetos interesados
- Contrato de permuta de bienes
- Solvencia tribunal y municipal

E. Tratamiento Contable.

Dado que no se trata de una venta ni genera beneficios económicos, sino de un intercambio de bienes, la normativa aplicable es la Sección 17 de las NIIF para las PYMES, la cual establece los siguientes elementos:

- **Reconocimiento.** El párrafo 17.14, establece que, en una permuta, los activos que se reciben se reconocen inicialmente al valor razonable a menos que la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o ni el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado puedan medirse con fiabilidad. En ese caso, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

- **Ganancias y Pérdidas.** Si la transacción tiene un valor razonable claramente determinable, se reconoce la ganancia o pérdida en el resultado del período. Sin embargo, si la permuta se realiza entre activos similares y no se puede determinar el valor razonable, puede no reconocerse la ganancia o pérdida.
- **Valor Residual.** Se deben considerar las implicaciones del valor residual del activo recibido.
- **Medición Posterior.** El activo recibido se mide siguiendo las políticas contables aplicables a la propiedad, planta y equipo, ya sea por el modelo de costo o el modelo de revaluación.

En el caso planteado, el registro deberá de reconocer la baja y el reconcomiendo del bien, pero al ser del mismo valor se hace una nueva estimación en el control de la propiedad planta y equipo.

La determinación de ganancia de capital del terreno ubicado en la zona rural es la siguiente:

Descripción	Concepto	valor
Cuscatlán, S.A. De C.V.	Permuta	\$ 1,200,000.00
Valor de transacción		\$ 1,200,000.00
Costo de transacción		
Costo de adquisición	Según libros	\$ 1,000,000.00
Depreciación acumulada	Según libros	n/a
Costo básico de la transacción		\$ 1,000,000.00
Ganancia o pérdida de capital		\$ 200,000.00
10% ISR por ganancia de capital		\$ 20,000.00

Registro contable (Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.)

En el siguiente registro contable se reconoce la baja del terreno de la empresa Constructora e inmobiliaria por \$1,000,000.00 así como el ingreso del nuevo terreno por el mismo valor de mercado, pero como el bien permutado por la empresa es superior se reconoce el pago recibido mediante cheque, así como el reconocimiento del ingreso, costo e impuesto por la ganancia de capital por tratarse de una operación no operacional.

Descripción	Debe	Haber	
Propiedades de inversión	\$ 1,000,000.00		Ingreso PPE
Terreno rural			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 200,000.00		
Bancos			
Ingresos no operacionales			
Venta de activo		\$ 1,200,000.00	
Costos no operaciones			
Venta de activo	\$ 1,000,000.00		
Gasto por impuesto			
ISR por ganancia de capital	\$ 20,000.00		
Propiedades de inversión			
Terreno urbano		\$ 1,000,000.00	Baja PPE
Impuesto por pagar			
ISR por pagar		\$ 20,000.00	
Sumas	\$ 2,220,000.00	\$ 2,220,000.00	

Es de mencionar que el Código Civil en el art. 1598 establece que se considera permuta aun si en la operación se entrega un bien y adicional se entrega dinero, siempre y cuando el bien entregado tenga un valor superior al dinero entregado, esta se considerará como permuta. En caso contrario, debería tratarse como una compraventa.

F. Tratamiento Tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Para efectos de IVA la permuta por el valor de \$1,200,000.00 se considera una operación no sujeta por tratarse de un bien inmueble en virtud de que dicha ley no grava este tipo de bienes según lo establece en su art. 5 como concepto el principal de “Bienes Muebles Corporales”. Los gastos asociados a la transacción si están sujetos a la tasa del

13%. La figura de la permuta con bienes muebles si se considera gravados en virtud del art 7. Literal b.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Para efectos del ISR la operación por \$1,200,000.00 se considera gravada bajo la figura establecida en el art. 14 “ganancia de capital” el cual establece que a las persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital. (Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1991)

Reglas para Determinar la Ganancia de Capital. Se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, \$1,000,000.00) el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción

El art 42, establece el cálculo del impuesto la ganancia neta de capital será el equivalente al 10% sobre dichas ganancias, con la excepción de aquellas operaciones realizadas dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de su adquisición, en cuyo caso deberá sumarse la ganancia a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como renta ordinaria, pero para el caso desarrollado la ganancia de capital será calculado por 10% de \$200,000.00 siendo una ganancia de capital de \$20,000.00

Con los saldos de pérdida de capital de ejercicios o períodos de imposición anteriores, que no se hubieran aplicado a ganancia de capital, podrá restarse a la ganancia neta originada de transacciones mayores a 12 meses.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. Para efectos del impuesto a la transferencia de bienes raíces se considera una operación gravada, el responsable de asumir dicho impuesto según el art. 2 es quien adquiera dicho bien, pero en el caso de la permuta cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella, a la fecha del contrato, se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio, cada uno deberá de asumir dicho impuesto.

La ley impuestos sobre la transferencia de bienes raíces en su art. 4 establece lo siguiente:

- Los bienes raíces pagan un 3% sobre el excedente de US\$28,571.93 en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.

Por lo tanto, la empresa Constructora e inmobiliaria deberá pagar dicho impuesto según el cálculo siguiente:

Valor de la compra	\$ 1,000,000.00
(-) valor no gravado	\$ 28,571.93
Exceso	\$ 971,428.07
3% ITBR	\$ 29,142.84

3.3.5. *Usufructo de Bien Inmueble*

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e inmobiliaria, S.A. de C.V. posee un edificio ubicado en la colonia escalón, ciudad de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el cual dicho edificio cuenta con 20 locales distribuidos en 5 niveles, cada uno de ellos adecuado para el uso de oficinas corporativas.

La empresa Constructora e inmobiliaria llega a un acuerdo para formalizar un contrato de usufructo de dicho edificio con la empresa Arrendante Salvadoreña, S.A. de C.V. en el cual se establecen las consideraciones:

- **Duración.** 10 años
- **Valor Total del Usufructo.** \$12,000,000.00 + IVA
- **Valor Anual.** \$1,200,000.00 + IVA
- **Pago Mensual de.** \$100,000.00 + IVA
- **Derechos.** La empresa Arrendante Salvadoreña, S.A. de C.V. puede realizar cualquier actividad comercial con dicho edificio, pero a la vez es responsable de gastos de mantenimiento y servicios básicos durante la duración de dicho contrato.

B. Definición y Aspectos Generales.

El Código civil en el art. 769, lo define como el “derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, y de restituirla a su dueño” (ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, 1860).

El usufructo tiene una duración limitada que al final pasa al nudo propietario y puede constituirse puramente bajo condición suspensiva o resolutoria, desde cierto día, por tiempo determinado, o por toda la vida del usufructuario. Y se consolida con la propiedad.

Para el usufructuario será responsabilidad los cánones y las cargas periódicas con que de antemano hayan sido gravadas la cosa fructuaria y que durante el usufructo se devenguen. Pero no será lícito al nudo propietario imponer nuevas cargas sobre ella en perjuicio del usufructo, esto según el art. 798 del Código Civil.

C. Sujetos que Intervienen.

- **Usufructuario.** La persona que tiene el derecho de usar y disfrutar del bien que para este caso es la empresa Arrendante Salvadoreña, ya es quien se beneficia de los frutos y rendimientos del bien (edificio) durante el periodo del usufructo.
- **Nudo propietario.** La persona que conserva la propiedad del bien, pero cede temporalmente el uso y disfrute al usufructuario. Al finalizar el usufructo, el nudo propietario recupera el control total del bien (Empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.)

D. Documentación y Materia de Registro.

En el caso del contrato de usufructo este no producirá efecto contra terceros, sino hasta la inscripción del título en el correspondiente registro. El cual el art. 686 establece que es en el registro de la Propiedad se inscribirán: los títulos o instrumentos en que se constituyan transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo.

La documentación involucrada en un usufructo de un bien inmueble:

- **Escritura de Usufructo.** Documento legal que establece los términos del usufructo, como la duración, derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.
- **Título de Propiedad.** Documento que acredita la propiedad por parte del nudo propietario.
- **Identificación de las Partes.** Documentos que acrediten la identidad del usufructuario y del nudo propietario, como copias de documentos de identidad.
- **Certificado de Gravámenes.** Documento que verifique que la propiedad no tiene deudas o cargas que afecten el usufructo.
- **Acuerdo de Condiciones Adicionales.** Acuerdo adicional que establezca condiciones específicas, como el mantenimiento de la propiedad o el pago de impuestos.
- **Registro de la Propiedad.** Registrar el usufructo en el registro de la propiedad

E. Tratamiento Contable.

Para la empresa Constructora e inmobiliaria que es el nudo propietario del bien inmueble en usufructo, las normas aplicables en las NIIF para las PYMES le son:

- **Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.** Seguirá reconociendo el inmueble como un activo en su balance. A pesar de que el usufructo esté vigente.
- **Depreciación.** Aunque el usufructo se haya entregado, continúa depreciando el activo según su vida útil.
- **Sección 23. Ingresos:** ya que el usufructo genera un canon mensual, debe aplicar esta sección para reconocer y medir esos ingresos.

Para el usufructuario, empresa Arrendante Salvadoreña, las normas aplicables en las NIIF para las PYMES son:

- **Sección 17: Propiedades, Planta y Equipo.** Si el usufructuario tiene el derecho de usar un bien inmueble, puede reconocer el usufructo como un activo en su balance.
- **Sección 23 Ingresos.** Si el usufructuario genera ingresos a partir del uso del bien (por ejemplo, alquilándolo), debe aplicar esta sección para reconocer y medir esos ingresos.

A continuación, se ilustra el registro del primer canon recibido por la constitución del usufructo por parte de la empresa Arrendante Salvadoreña, S.A. de C.V.

Descripción	debe	haber
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 113,000.00	
Bancos		
Ingresos operacionales		\$ 100,000.00
Ingresos por usufructo		
Debito fiscal IVA		\$ 13,000.00
Suma	\$ 113,000.00	\$ 113,000.00

F. Tratamiento Tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. En el art. 7 literal j) establece como hecho generador la constitución onerosa del derecho de usufructo por lo tanto el valor total de \$12,000,000.00 estará gravado con el 13% de IVA, pero está podrá estar dividida por cada canon pagado mensualmente.

Adicional el art. 17 literal d) lo establece como un hecho generador por una prestación de servicios. Para el usufructuario al disponer dicho bien para ser explotado cualquier alquiler o actividad que genere un hecho generador deberá de gravar dicha transacción con el 13% de IVA.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. La operación para Constructora E Inmobiliaria, S.A. De C.V. (nudo propietario) se reconoce como un ingreso gravado los \$100,000.00 recibido mensualmente, esto en virtud del art. 22 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual establece que cualquier valor económico que provenga de

constitución a favor de terceros de los derechos reales de usufructo será considerado una renta computable para la empresa constructora e inmobiliaria.

La Depreciación. No podrá ser deducida mientras esté vigente el contrato de usufructo para la empresa Constructora e inmobiliaria debido a lo establecido en el art. 30 núm. 5, inciso 2do.

Usufructuario. Cualquier actividad que le genera una obtención de la renta para la empresa Arrendante Salvadoreña, S.A. de C.V., será una renta gravada por lo cual deberá de considerarlo en sus rentas al final del ejercicio

En cuanto a la depreciación para la empresa Arrendante Salvadoreña, S.A. de C.V. Si será deducible de dicha renta obtenido esto mientras dure el usufructo según lo establecido en el art. 30 núm. 5, inciso 2do de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

3.3.6. Contrato de Prenda Mercantil

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. necesita adquirir una excavadora para un nuevo proyecto. Para financiar la compra, decide solicitar un préstamo a la entidad financiera Banco Capital, S.A.

Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. presenta en fecha 25 de noviembre de 2024 una solicitud a Banco Capital, S.A. por un monto de \$90,000 para la compra de una excavadora.

Banco Capital, S.A. realiza una evaluación del riesgo crediticio y determina que Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. tiene capacidad para pagar el préstamo.

Ambas partes acuerdan que una maquinaria retroexcavadora servirá como garantía del préstamo.

Se elabora, formaliza y desembolsa el préstamo mediante el contrato de prenda mercantil con fecha 30 de noviembre de 2024.

Considerando del contrato de prenda mercantil son:

- Descripción de la retroexcavadora
- Valor estimado de la retroexcavadora (\$100,000.00)
- Prenda sin desplazamiento
- Valor del préstamo (\$90,000.00) (90% del valor de la prenda)
- Tasa de interés y plazos de pago: 8%, 2 años
- Condiciones de ejecución en caso de incumplimiento.

Para la formalización de crédito es de considerar lo que establece el Código de comercio en su art 1150 que “No podrá otorgarse ningún crédito cuya cuantía exceda al noventa por ciento del valor estimativo de la prenda en el momento de celebrarse el contrato”

- **Firma del Contrato.** Ambas partes firman el contrato de prenda. Constructora e inmobiliaria, S.A. de C.V. entrega la excavadora a Banco Capital, S.A. como garantía, pero sigue siendo la propietaria.
- **Incumplimiento.** Si la empresa incumple los pagos, Banco Capital, S.A. tiene el derecho, de retener la excavadora y venderla para recuperar el saldo adeudado.

B. Definición y Aspectos Generales.

El art. 2134 del Código Civil establece que por el contrato de prenda se entrega una cosa mueble a un acreedor para la seguridad de su crédito en este caso es la máquina excavadora. Si le empresa Constructora e Inmobiliaria no cumpla con su obligación, el acreedor es decir el Banco Capital tiene el derecho de vender el bien prendado para recuperar la deuda.

Para que el contrato se perfeccione, es necesario que se entregue el bien objeto de la prenda al acreedor según el art. 2136 del Código Civil. La prenda confiere al acreedor un derecho real sobre el bien entregado, pero no transfiere la propiedad de este

C. Sujetos que Intervienen.

- **Acreedor Prendario.** Es la persona que recibe el bien en prenda es decir el Banco Capital ya que además tiene el derecho a retener la maquinaria hasta que se cumpla la obligación garantizada
- **Deudor.** Es la persona que entrega el bien mueble en prenda como garantía del cumplimiento de una obligación es decir la empresa Constructora e inmobiliaria.

D. Documentación y Materia de Registro.

Los contratos de crédito a la producción pueden formalizarse en escritura pública o en documento privado autenticado, cualquiera que fuere su valor art. 1154 Código de Comercio

Algunos puntos por resaltar en un contrato de prenda son:

- Identificación de las partes deudor y acreedor
- Plazo, Interés, Valor.
- Destino de Fondos
- Fiador y Codeudores
- Garantía de prenda
- Caducidad
- Clausulas especiales de Registro

El artículo 1155 del Código de Comercio establece que todo contrato de crédito a la producción se inscribirá en el Centro Nacional de Registro para su validez. Sin esta inscripción, el contrato puede considerarse nulo y no producirá efectos frente a terceros.

- **Requisitos.**
 - Haber cancelado los derechos de registro correspondientes.
 - Completar el formulario de inscripción inicial de garantía.
- **Documentos.**
 - El contrato original debidamente firmado.
 - Documentos que acrediten la propiedad del bien
 - Identificación de las partes involucradas.
 - Cualquier otro documento que el registro específico requiera.

E. Tratamiento Contable.

- **Empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.**
 - **Reconocimiento de Activos.** La maquinaria se registra al costo de adquisición.
 - **Activo en Prenda.** a retroexcavadora seguirá estando en la Propiedad Planta y Equipo.
 - **Depreciación.** Se debe depreciar la maquinaria retroexcavadora a lo largo de su vida útil, reconociendo el gasto correspondiente, siempre y cuando no se dé el desplazamiento de la prenda.
 - **Los Intereses y Gastos Asociados.** Se deberán reconocer en el periodo en el que se informan.
 - **Cifra en los Estados Financieros.** El activo estará reflejado, pero deberá de revelarse en una nota que dicha maquinaria esta como garantía entregada.
- **Banco Capital, S.A.**
 - **Cuentas por Cobrar:** se reconoce el préstamo otorgado la según Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos.
 - **Reconocimiento Inicial.** La empresa Constructora deberá de reconocer la obligación adquirida ante el Banco Capital.

Fecha 30/11/2024

Descripción	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 90,000.00	
Bancos		
Préstamos bancarios		\$ 90,000.00
Banco capital		
Suma	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

La empresa Constructora e Inmobiliaria realiza el reconocimiento inicial de la maquinaria excavadora adquirida.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
		\$	
Propiedad planta y equipo		79,646.02	
Maquinaria	\$ 88,495.58		
		\$	
IVA acredito fiscal		10,353.98	
Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 90,000.00
		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

Registro de la obligación mensual

Valor	\$ 90,000.00
Plazo (años)	2
Tasa anual	8%
Cuota mensual	\$ 4,070.46

Tabla de amortización

Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Saldo
30/11/2024				\$ 90,000.00
31/12/2024	\$ 4,070.46	\$ 611.51	\$ 3,458.95	\$ 86,541.05
31/01/2025	\$ 4,070.46	\$ 588.00	\$ 3,482.45	\$ 83,058.60
28/02/2025	\$ 4,070.46	\$ 509.73	\$ 3,560.73	\$ 79,497.87

Se ilustra la obligación mensual reconociendo los intereses y la amortización de la deuda contraída

Descripción	Debe	Haber
Préstamos bancarios	\$ 3,458.95	
Banco capital		
	\$	
Gastos financieros	611.51	
Intereses		
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 4,070.46
Banco		
Suma	\$ 4,070.46	\$ 4,070.46

Al finalizar la obligación contractual no fue necesario entregar la maquinaria en prenda porque el prestamos fue solventado en tiempo y en forma.

F. Tratamiento Tributario.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Para la empresa Constructora e Inmobiliaria la adquisición por \$79,646.02 de la maquinaria excavadora mediante el contrato prendario si es gravado con el 13% de impuesto es decir \$10,353.98, así mismo los gastos relacionados, interés y/o comisiones que se deriven de dicha relación contractual con la entidad financiera.

Para la entidad financiera al tratarse de un préstamo en el cual capitalizará intereses, este estará sujeto a la exención del art. 46, Literal f), por tratarse de una entidad que está ante la supervisión de La Superintendencia del Sistema financiero.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. La adquisición de dicha maquinaria excavadora pasara a formar parte del activo el cual dicha depreciación será deducible, siempre que sea utilizada en las operaciones para la fuente generadora de ingresos.

El art. 30 numeral 3 establece que para el caso de las maquinarias el porcentaje máximo a utilizar por la empresa será del 20%. Los intereses pagados mediante las cuotas serán deducibles de la renta obtenida según el art. 29 ordinal 10, al tratarse como una finalidad de la fuente generadora del ingreso

Acreedor prendario. Sera una renta gravada para la entidad financiera según el art. 2, literal c) al tratarse de una obtención de renta a través de intereses.

3.3.7. Donación de Bien Inmueble

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

En fecha 17 de diciembre de 2024 los señores Roberto Vidal Flores y de Genara Vidal Flores donaron un Inmueble, una casa, valorada en \$ 500,000.00, ubicado en Colonia Escalón San Salvador a la Sociedad Constructora E Inmobiliaria, S.A. De C.V. esto con el fin de agradecer por todos los años que le permitieron laborar dentro de la entidad y por qué ellos emprenderían una nueva vida en el país de los EE.UU.

B. Definiciones y Aspectos Generales.

Las donaciones se entienden que deben ser entre vivos, deben reunir requisitos generales propios de todo contrato; las partes deben ser legalmente capaces, para lo cual la ley ha señalado reglas especiales de la capacidad, las cuales se encuentran determinadas específicamente en el ordenamiento jurídico. Siendo entonces necesario, el consentimiento de las partes; este consentimiento está bien sujeto a reglas especiales.

Definición de Donación. El Artículo 1265 Código Civil establece que: “es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que los acepta”. Requiere la presencia de dos comparecientes: el donante y el donatario. Es irrevocable, es decir, no se puede retractar”.

Aspectos Generales: de acuerdo con la definición legal de la donación, la mejor forma de definir a este acto entre vivos es afirmando que se trata de un contrato unilateral por medio del cual se transfiere el dominio de los bienes de forma gratuita; considerando su propia naturaleza jurídica.

C. Sujetos que Intervienen.

- **Donante.** La persona que entrega gratuitamente un bien o derecho (Los señores Roberto y Genera
- **Donatario.** La persona que recibe la donación, en este caso la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Donación Entre Vivos. Esta donación surte efecto inmediatamente, según el Código Civil es “el acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que los acepta.” Y requiere la presencia de dos comparecientes: el donante y el donatario, así como es irrevocable.

Donación por Causa de Muerte. Esta donación es revocable, lo que significa que el donante puede anular o cambiar los términos en cualquier momento hasta su fallecimiento. El donatario se convierte en poseedor y dueño de los bienes solo después del fallecimiento del donante.

Requisitos Legales.

- Debe realizarse ante un notario
- Se requieren dos testigos presentes en el momento de la firma de la donación.
- Constancia de inscripción en el registro de la propiedad, certificación literal o extractada del inmueble a donar.
- Otros requisitos específicos según el caso.

D. Documentación y Materia de Registro

Proceso legal de la donación; debe inscribirse el instrumento escritura pública, elaborado por un notario; en el cual un inmueble, derechos o cuotas de derecho de dominio sobre el mismo, se transfiere en forma gratuita a una persona determinada.

- Presentar el testimonio de la escritura pública de donación;
- Comprobante del pago de Derechos de Registro;
- Comprobante del pago del impuesto sobre transferencia de bienes raíces (si el precio de la transferencia o el valor del inmueble es mayor a \$28,571.43);
- Solvencia municipal

E. Tratamiento Contable

Reconocimiento Inicial. Debe de ser reconocido inicialmente en el balance de la empresa como un activo. De acuerdo con la Sección 17 "Propiedades, planta y equipo" de las NIIF para las PYMES:

Valor Razonable. El bien inmueble debe registrarse al valor razonable en la fecha en que se recibe la donación. El valor razonable es el precio que se obtendría en una transacción entre partes independientes en condiciones de mercado.

Medición Posterior.

Depreciación. Se deberá calcular y **reconocer la depreciación de acuerdo** con el método elegido, conforme a la Sección 17 de las NIIF para las PYMES.

Revalorización. Si la empresa decide revalorización del activo en algún momento futuro, se puede aplicar la política de revalorización de propiedades, siempre que se utilice el valor razonable y se realicen los ajustes correspondientes en los estados financieros.

Datos

- Precio del Bien Inmueble \$ 500,000.00
- Impuesto gravado por la Ley de Impuestos sobre Transferencia de Bienes Raíces
- Art. 4 Tarifa De: \$28,571.43 en adelante paga el 3% \$ 14,142.85
- Honorarios pagados al abogado por la escritura de la donación \$ 5,650.00
- Impuesto sobre la renta sobre los honorarios \$ 500.00
- Derechos Registrales por Transferencia y Mod. Dominio \$ 3,150.00

Registro contable de la donación de un bien inmueble**Empresa Inmobiliaria, S.A. De C.V.**

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Propiedad planta y equipo			
Edificios		\$ 522,292.85	
Valor del bien inmueble	\$ 500,000.00		
Honorarios notariales	\$ 5,000.00		
Impuesto sobre transferencia de bienes raíces	\$ 14,142.85		
Derechos registrales	\$ 3,150.00		
Crédito fiscal		\$ 650.00	
Crédito fiscal	\$ 650.00		
Provisiones y retenciones			\$ 500.00
Retenciones impuesto sobre la renta	\$ 500.00		
Efectivos y equivalentes de efectivo			\$ 22,442.85
Banco agrícola			
Lic., Juan Pérez	\$ 5,150.00		
Dirección general de tesorería	\$ 14,142.85		
Centro nacional de registro	\$ 3,150.00		
Otros ingresos			\$ 500,000.00
Donación de activos	\$ 500,000.00		
Totales		\$ 522,942.25	\$ 522,942.25

F. Tratamiento tributario

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Al tratarse de un bien inmueble este no estará sujetos de dicho impuesto esto según el art. 5 de dicha ley, el cual define el concepto de bienes muebles corporales.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Para el caso ilustrativo descrito la empresa Constructora e Inmobiliaria no estará excluido del pago del impuesto ya que este no está contemplado en el art. 6 como un sujeto excluido y además el art. 3 numeral 3 de dicha ley solo establece la exención para donaciones, reciba una persona Natural como Contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges.

Por lo tanto, la donación recibida se considera una renta gravada y por lo cual estará sujeta al pago de impuesto del 30% y en el cual no podrá deducirse algún costo asociado a dicha transacción.

Donante. Para los señores no se considera una renta obtenida por la misma naturaleza de la transacción ya que está entregando de forma gratuita el bien, más sin embargo está obligado a presentar el formulario de ganancia de capital, con efectos formales y no sustantivos. El valor donado no le representa derecho a que este sea deducido de su renta obtenida.

Ley de Transferencia de Bienes Raíces. Para la empresa Constructora e Inmobiliaria la transacción de la donación le genera la obligación de pagar el Impuesto a la transferencia de bienes raíces, esto según lo establecido al art. 4 el cual establece lo siguiente:

Valor	\$ 500,000.00
(-) valor no gravado	\$ 28,571.93
Exceso	<u>\$ 471,428.07</u>
3% ITBR	\$ 14,142.85

3.3.8. Dación en Pago

A. Planteamiento del Caso Ilustrativo.

La empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., obtiene un préstamo por \$8,000,000.00 del Banco Capital, S.A. para financiar la construcción de un complejo residencial de 125 viviendas. Las casas se estima que tengan un precio de final de venta de \$100,000.00 cada una y un costo estimado de \$64,000.00 cada una.

Condiciones del financiamiento

Valor	\$	8,000,000.00
Plazo (años)		8
Tasa anual		10.98%
Pago anual		\$1,553,459.82

Tabla de amortización teórica

Año	Fecha	Cuota	Intereses	Capital	Saldo
	01/11/2024				\$ 8,000,000.00
1	01/11/2025	\$ 1,553,459.82	\$ 878,400.00	\$ 675,059.82	\$ 7,324,940.18
2	01/11/2026	\$ 1,553,459.82	\$ 804,278.43	\$ 749,181.39	\$ 6,575,758.78
3	01/11/2027	\$ 1,553,459.82	\$ 722,018.31	\$ 831,441.51	\$ 5,744,317.27
4	01/11/2028	\$ 1,553,459.82	\$ 630,726.04	\$ 922,733.79	\$ 4,821,583.48
5	01/11/2029	\$ 1,553,459.82	\$ 529,409.87	\$ 1,024,049.96	\$ 3,797,533.53
6	01/11/2030	\$ 1,553,459.82	\$ 416,969.18	\$ 1,136,490.64	\$ 2,661,042.88
7	01/11/2031	\$ 1,553,459.82	\$ 292,182.51	\$ 1,261,277.32	\$ 1,399,765.57
8	01/11/2032	\$ 1,553,459.82	\$ 153,694.26	\$ 1,399,765.57	\$ 0.00

La Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. en el año 6, logra finalizar 100 casas, pero durante el proceso, enfrenta dificultades financieras debido a un aumento inesperado en los costos de los materiales y por una mala administración, como resultado se encuentra en una situación en la que no puede cumplir con los pagos del préstamo acordado.

Para evitar la ejecución hipotecaria y una posible quiebra la empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. propone al Banco Capital, S.A. una dación en pago de un numero de casa para saldar el valor de la deuda a ese momento, después de negociar el banco este acepta la propuesta.

Condiciones de la deuda y de la dación en pago

- Deuda a la fecha del acuerdo \$ 2,661,042.88 (año 6 tabla amortización teórica)
- Dación: 38 casa finalizadas
- Valor pactado de las casas: \$70,000.00 c/u
- Valor total de las casas: \$2,660,000.00
- Valor por pagar en efectivo: 1,042.88

Al momento del acuerdo la empresa Constructora e Inmobiliaria había realizado el pago de intereses que se había acumulado a la fecha y por lo cual en el acuerdo se consideran solo el saldo de capital de ese momento.

B. Definición y Aspectos Generales.

La dación en pago es un modo de extinguir las obligaciones, que consiste entregar un bien o servicio como forma de pago, en lugar de realizar el pago monetario originalmente acordado.

La dación en pago sigue las reglas generales consignadas en el Art. 1440 Código civil el cual establece: "El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que en casos especiales dispongan las leyes. Es decir que el pago debería de realizar según la forma pactada.

El Código civil en el art. 2132 establece que si el acreedor es decir el banco decide voluntariamente aceptar el descargo de la deuda con una cosa distinta a la forma pactada que en este caso serian con las 38 casa, la deuda quedará irrevocablemente extinguida.

C. Sujetos que Intervienen.

Los sujetos que intervienen en una dación en pago son lo mismo que participan en una obligación crediticia, préstamo o deuda, en virtud del cual son:

- **El deudor.** Es la persona o entidad que tiene una deuda y ofrece un bien en lugar de dinero para saldarla es decir la Empresa Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- **El acreedor.** Es la persona o entidad a la que se le debe dinero y que acepta el bien ofrecido por el deudor como forma de pago es decir el Banco Capital, S.A.

D. Documentación y Materia de Registro

Para formalizar el acuerdo de la dación en pago, debe elaborarse la escritura Pública de Dación en Pago, y para esto se tiene que mediar entre el deudor y el acreedor un acuerdo:

- Es preciso que haya diferencia entre la prestación debida y aquella que el deudor realiza.
- Es indispensable el consentimiento del acreedor y deudor.
- Cuando la dación en pago se traduzca en dar una cosa, el deudor debe ser capaz de enajenarla y ser dueño de esta
- Debe hacerse con las solemnidades legales.
- Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la ley.

E. Tratamiento Contable.

Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos. La empresa Constructora deberá de reconocer los criterios para el reconocimiento y baja en cuentas de los pasivos financieros, debido a la dación en pago otorga.

Sección 13 Inventarios. La entidad deberá de dar de baja en inventarios por tratarse de bienes que son destinados para la venta y a su vez reconocer el costo generado por la dación en pago.

Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias. Si bien es cierto que no es una transacción de carácter comercial en una primera instancia por tratarse de una forma de extinción de una obligación más sin embargo la empresa Constructora e Inmobiliaria debe de reconocer como un ingreso dicha transacción por el valor de la casa dadas en dación.

Registro Contable. A continuación, se ilustra el registro sobre el reconocimiento de la obligación original contraída con el Banco Capital.

Descripción	debe	haber
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,000,000.00	
Bancos		
Préstamos bancarios		\$ 8,000,000.00
Banco capital		
Suma	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00

A continuación, se ilustra el registro por parte de la empresa Constructora e Inmobiliaria de la dación en pago de las casas como pago de la deuda pendiente ante el Banco Capital, registrando la baja en inventarios y la deuda a ese momento, así como el reconocimiento del ingreso generado por dicha transacción

Calculo

Número de casas	38	Número de casas	38
Precio pactado	\$ 70,000.00	Costo unitario	\$ 64,000.00
Valor en dación	\$ 2,660,000.00	Costo total	\$ 2,432,000.00

Registro

Descripción	Debe	Haber
Costo de venta	\$ 2,432,000.00	
Casa 1-38		
Préstamos bancarios	\$ 2,661,042.88	
Banco capital		
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,042.88
Bancos		
Ingresos		\$ 2,660,000.00
Venta de bienes inmuebles		
Inventarios		\$ 2,432,000.00
Casa 1-38		
Suma	\$ 5,093,042.88	\$ 5,093,042.88

F. Tratamiento tributario

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios. Al tratarse de una dación de bienes inmuebles, estos no estarán gravado de IVA, pero cualquier otro pago realizado que sea derivado del contrato de dación como por ejemplo gasto notarial, si estar gravado con el 13% de IVA.

Los intereses pagados por el contrato de financiación estarán exentos de IVA, por tratarse de una entidad financiera supervisada por la Super Intendencia del Sistema Financiero.

En el caso de que la dación en pago involucre bienes muebles si estarán gravados con dicho impuesto esto en virtual al art. 7 literal c) establece como hecho generador a la dación en pago por cumplir con el concepto de transferencia de dominio.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Para la empresa Constructora e inmobiliaria la entrega de las 38 casa mediante dación le constituye una renta obtenida por lo cual se considera gravada esto en virtud del art. 2 de dicha ley.

Los intereses pagados durante el ejercicio fiscal podrán ser deducidos de la renta obtenida por considerarse necesarios para la conservación de la fuente generadora de los ingresos.

El valor del costo de las viviendas por \$ 2,432,000.00, podrá ser deducidos de la renta obtenida siempre y cuando haya cumplido las formalidades de su registro en inventarios, y se halla emitido el documento tributario correspondiente según el art 107 del Código Tributario, así como la formalización del contrato entre ambas partes

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. Para efectos del impuesto a la transferencia de bienes raíces se considera una operación gravada, el responsable de asumir dicho impuesto según el art. 2 es quien adquiera dicho bien, es decir el Banco Capital.

Valor de las casas	\$ 2,661,042.88
(-) Valor no gravado	\$ 28,571.93
Exceso	\$ 2,632,470.95
3% ITBR	\$ 78,974.13

CONCLUSIONES

1. **Sobre los Errores y Sanciones.** La correcta identificación y comprensión de las figuras civiles y mercantiles es fundamental para garantizar que los sujetos pasivos cumplan con sus obligaciones tributarias. Un manejo inadecuado deriva en errores significativos, ocasionando el incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, y generando sanciones financieras y reputacionales para el contribuyente.
2. **Sobre los Estados Financieros.** La incorrecta aplicación de las figuras no solo tiene repercusiones fiscales, sino que influye directamente en los estados financieros de las empresas, alterando la representación fiel de su situación económica y afectando negativamente la toma de decisiones financieras
3. **Sobre la Falta de Interés del Conocimiento Integral.** Existe una falta de interés e importancia por parte de los profesionales en adquirir un conocimiento integral desde su base académica, lo que les impide abordar de forma armónica los ámbitos del derecho común y el derecho tributario.
4. **Sobre la Educación Continua.** La constante evolución de las leyes tributarias y su integración con las figuras mercantiles evidencian la importancia crítica que tiene la educación y capacitación continua para prevenir errores y asegurar un manejo responsable.

RECOMENDACIONES

1. **Asesoría Jurídica y Fiscal Permanente.** Es recomendable que tanto empresas mercantiles como sociedades civiles cuenten con asesoría jurídica y fiscal constante. Esto les permitirá navegar de manera más eficiente en las normativas aplicables a su estructura y actividad económica, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones y evitando posibles sanciones.
2. **Estados Financieros y Controles Interno.** Se recomienda establecer mecanismos de revisión y controles internos rigurosos al momento de registrar transacciones provenientes de contratos civiles o mercantiles, para asegurar que la contabilización refleje la realidad económica y garantice la fiabilidad de los estados financieros
3. **Formación Inicial del Profesional.** Se recomienda que las autoridades universitarias intensifiquen el nivel de exigencia en asignaturas como derecho mercantil y derecho tributario, haciendo hincapié en su relación directa con la contabilidad para forjar profesionales con conocimientos integrales desde el pregrado.
4. **Fortalecimiento de la Educación Continuada.** Se exhorta a los profesionales de la contabilidad a invertir en capacitación continua y establecer mecanismos de monitoreo de reformas tributarias. Un sólido y actualizado conocimiento del marco legal contribuirá a una mejor planificación fiscal y a la optimización de los recursos de las empresas.

BIBLIOGRAFÍA

- Actualicese. (2023). *Elementos de la obligación tributaria*. Retrieved 05 2024, 29 from Elementos de la obligación tributaria: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR. (1860). *ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR*. Retrieved 10 2024, 20 from <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D491C5C6-3C26-4D3D-B9A7-CC394CEE2D69.pdf>
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR. (1991). *LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA*. SAN SALVADOR: IMPRENTA NACIONAL DE EL SALVADOR.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR. (1992). *LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS*. SAN SALVADOR: IMPRENTA NACIONAL DE EL SALVADOR.
- Asamblea Legislativa De la Republica de El Salvador. (2000). *Codigo tributario*. San Salvador: LIS.
- Asamblea Legislativa de la Republica De El Salvador. (2012). *Codigo Procesal Civil y Mercantil*. San Salvador: EDITORIAL LIS.
- Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal. (n.d.). *Contrato de permuta*. From <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/contrato-de-permuta/>
- Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal. (n.d.). *Dación en pago*. From Dación en pago: <https://www.conceptosjuridicos.com/us/dacion-en-pago/>
- Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal. (n.d.). *Usufructo*. From <https://www.conceptosjuridicos.com/usufructo/>
- CONSTRUBUFETE JURIDICO. (n.d.). *CBJ SC*. From CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO.: <https://www.despachomata.com/cbj/publicaciones/obra-publica/contrato-precio-alzado>
- Corte Suprema de Justicia. (2020, 01 31). *Justicia de Cerca*. From Contrato de arrendamiento: <https://www.csj.gob.sv/wp-content/uploads/2020/02/8.01.2020-Justicia-de-Cerca-01-20-Contrato-de-Arrendamiento.pdf>
- Diccionario de la lengua española. (2014). *herencia*. From herencia: <https://dle.rae.es/herencia>
- Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. (22, 09 2022). *Concepto*. Retrieved 05 2024, 29 from Derecho civil: <https://concepto.de/derecho-civil/>
- Fianzas Atlas. (n.d.). *¿Qué es una fianza?* From ¿Qué es una fianza?: <https://www.fianzasatlas.com.mx/contenido.php?id=32>

- Legal, Conceptos Jurídicos - Diccionario. (n.d.). *Subasta pública*. From Subasta pública: <https://www.conceptosjuridicos.com/subasta-publica/>
- Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. (2010). *Codigo Procesal Civil y Mercantil Comentado*. San Salvador: Talleres Graficos UCA.
- Super Intendencia del Sistema Financiero. (2010). *Boletin estadistico de seguros*. From Boletin estadistico de seguros: https://www.ssf.gob.sv/descargas/boletines/s_oct-dic-2010/pdf/s_oct-dic-2010.pdf
- UCA. (n.d.). *DERECHO TRIBUTARIO*. Retrieved 05 18, 2024 from http://www2.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/e80783_derechotributario.pdf
- UNIR. (30, 04 2024). *El derecho mercantil, ¿en qué consiste?* Retrieved 05 2024, 29 from El derecho mercantil, ¿en qué consiste?: <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/derecho-mercantil/>
- W, K. (2018). *ELEMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL*. Santiago Chile: Edicioines Juridicas Olejnik.
- Wikipedia La enciclopedia libre. (17, 04 2024). *wikipedia*. Retrieved 05 2024, 29 from Derecho civil: https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_civil#
- Wikipedia La enciclopedia libre. (2024, 12 28). *Contrato de mandato*. From Contrato de mandato: https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_mandato
- Wikipedia La enciclopedia libre. (2024, 09 10). *WikipediaLa enciclopedia libre*. From Contrato de prenda: https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_prenda

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ENTREVISTA DIRIGIDA A DOCENTE DE DERECHO TRIBUTARIO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR**

Objetivo: obtener información significativa acerca del conocimiento de un ponente universitario de la materia derecho tributario en la facultad de ciencias económicas de la Universidad de El Salvador, acerca del estudio de las figuras civiles y mercantiles en el desarrollo de dicha materia, así como en la aplicación del ejercicio del profesional de la contaduría pública.

A continuación, se realizarán una serie de preguntas que de antemano agradecemos su valiosa respuesta.

PARTE I – ASPECTOS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

1. ¿Puede describir su trayectoria profesional y académica en el ámbito tributario?

- **Objetivo:** conocer su experiencia y antecedentes en el campo tributario.

2. ¿Cómo integra los fundamentos del derecho civil y mercantil en sus asesorías y/o ponencias tributarias?

- **Objetivo:** evaluar la integración del conocimiento legal en la asesoría tributaria.

3. ¿Cuáles considera que son los inconvenientes que los estudiantes enfrentan al momento que necesitan adquirir conocimiento sobre figuras del derecho civil y mercantil que se encuentran incorporadas en el derecho tributario?

- **Objetivo:** conocer la opinión en base a la experiencia sobre casos en las cuales halla identificado deficiencias por parte de los estudiantes

PARTE II – ASPECTOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE

4. ¿Cuál es la importancia del conocimiento y dominio de figuras del derecho civil y mercantil para un asesor tributario en El Salvador?

- **Objetivo:** evaluar la percepción sobre la relevancia de las figuras civiles y mercantiles en la asesoría tributaria.

5. En su experiencia, ¿cuáles son las figuras negociables del derecho civil y mercantil que más frecuentemente utilizan los contribuyentes en sus operaciones y que constituyen hechos impositivos en la normativa tributaria salvadoreña?

- **Objetivo:** identificar las figuras más frecuentes y su impacto tributario.

6. ¿Qué desafíos considera usted, que enfrenta un profesional cuando brinda asesoría a sus clientes sobre el tratamiento contable y tributario de figuras civiles y mercantiles?

- **Objetivo:** identificar los retos comunes en su práctica profesional.

7. ¿Cómo considera que la normativa tributaria salvadoreña ha evolucionado en relación con reformas en el derecho civil y mercantil? ¿Qué cambios destacaría?

- **Objetivo:** conocer la evolución normativa y cambios significativos.

8. ¿Cuál es su opinión sobre la adecuación de las NIIF en el tratamiento contable de las operaciones en las cuales intervienen figuras negociables civiles y mercantiles en El Salvador?

- **Objetivo:** evaluar la adecuación de las NIIF en el contexto local.

9. ¿Qué impacto considera que tiene la incorrecta clasificación y aplicación de una figura negociable civil o mercantil en los estados financieros y en las obligaciones tributarias de una empresa?

- **Objetivo:** conocer el impacto de la clasificación incorrecta en los estados financieros y las obligaciones tributarias.

10. Comparta alguna experiencia significativa en la que su conocimiento de las figuras civiles y mercantiles haya sido crucial para resolver un problema tributario.

- **Objetivo:** obtener ejemplos prácticos de la aplicación de su conocimiento en situaciones críticas.

11. ¿Qué papel juega la formación continua y la actualización profesional en su carrera como asesor tributario y catedrático? ¿La UES tiene algún programa de educación continuada?

- **Objetivo:** conocer la importancia de la formación continua en su desarrollo profesional.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ENTREVISTA DIRIGIDA A DOCENTE DE DERECHO TRIBUTARIO DE LA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE EL SALVADOR**

Objetivo: obtener información significativa acerca del conocimiento de un ponente universitario de la materia derecho tributario en la facultad de ciencias económicas de la Universidad de El Salvador, acerca del estudio de las figuras civiles y mercantiles en el desarrollo de dicha materia, así como en la aplicación del ejercicio del profesional de la contaduría pública.

A continuación, se realizarán una serie de preguntas que de antemano agradecemos su valiosa respuesta.

PARTE I – ASPECTOS RELACIONADOS A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

1. ¿Puede describir su trayectoria profesional y académica en el ámbito tributario?

- **Objetivo:** conocer su experiencia y antecedentes en el campo tributario.

2. ¿Cómo integra los fundamentos del derecho civil y mercantil en sus asesorías y/o ponencias tributarias?

- **Objetivo:** evaluar la integración del conocimiento legal en la asesoría tributaria.

3. ¿Cuáles considera que son los inconvenientes que los estudiantes enfrentan al momento que necesitan adquirir conocimiento sobre figuras del derecho civil y mercantil que se encuentran incorporadas en el derecho tributario?

- **Objetivo:** conocer la opinión en base a la experiencia sobre casos en las cuales halla identificado deficiencias por parte de los estudiantes

4. **¿Cómo se asegura de que sus alumnos comprendan adecuadamente las formas o figuras civiles y mercantiles y sus implicaciones tributarias?**

- **Objetivo:** evaluar su enfoque pedagógico en la enseñanza universitaria.

PARTE II – ASPECTOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE

5. **¿Cuál es la importancia del conocimiento y dominio de figuras del derecho civil y mercantil para un asesor tributario en El Salvador?**

- **Objetivo:** evaluar la percepción sobre la relevancia de las figuras civiles y mercantiles en la asesoría tributaria.

6. **En su experiencia, ¿cuáles son las figuras negociables del derecho civil y mercantil que más frecuentemente utilizan los contribuyentes en sus operaciones y que constituyen hechos imposables en la normativa tributaria salvadoreña?**

- **Objetivo:** identificar las figuras más frecuentes y su impacto tributario.

7. **¿Qué desafíos considera usted, que enfrenta un profesional cuando brinda asesoría a sus clientes sobre el tratamiento contable y tributario de figuras civiles y mercantiles?**

- **Objetivo:** identificar los retos comunes en su práctica profesional.

8. **¿Cómo considera que la normativa tributaria salvadoreña ha evolucionado en relación con reformas en el derecho civil y mercantil? ¿Qué cambios destacaría?**

- **Objetivo:** conocer la evolución normativa y cambios significativos.

9. ¿Cuál es su opinión sobre la adecuación de las NIIF en el tratamiento contable de las operaciones en las cuales intervienen figuras negociables civiles y mercantiles en El Salvador?

- **Objetivo:** evaluar la adecuación de las NIIF en el contexto local.

10. ¿Qué impacto considera que tiene la incorrecta clasificación y aplicación de una figura negociable civil o mercantil en los estados financieros y en las obligaciones tributarias de una empresa?

- **Objetivo:** conocer el impacto de la clasificación incorrecta en los estados financieros y las obligaciones tributarias.

11. Comparta alguna experiencia significativa en la que su conocimiento de las figuras civiles y mercantiles haya sido crucial para resolver un problema tributario.

- **Objetivo:** obtener ejemplos prácticos de la aplicación de su conocimiento en situaciones críticas.

12. ¿Qué papel juega la formación continua y la actualización profesional en su carrera como asesor tributario y catedrático?

- **Objetivo:** conocer la importancia de la formación continua en su desarrollo profesional.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONAL EJERCIENTE DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA Y AUDITORIA**

Objetivo: obtener información significativa acerca del conocimiento de un profesional de contabilidad ejerciente de la auditoría fiscal y financiera sobre la aplicación de las figuras civiles y mercantiles incorporadas en el derecho tributario ante los casos prácticos en el desarrollo de las diferentes auditorias.

A continuación, se realizarán una serie de preguntas que de antemano agradecemos su valiosa respuesta

1. Describa brevemente su trayectoria profesional y académica relacionada con el ámbito tributario y de auditoría.

Objetivo: conocer la experiencia en términos generales del entrevistado

2. ¿A su juicio por qué es importante que un contador público conozca sobre figuras negociables contenidas en el derecho civil y mercantil y que son utilizadas en las distintas operaciones que realizan las empresas?

Objetivo: conocer el punto de vista desde el profesional ejerciente

3. ¿Qué desafíos considera que enfrenta un profesional de la contabilidad al auditar transacciones que involucran figuras civiles y mercantiles, especialmente en cuanto a su registro y declaración en IVA e Impuesto sobre la Renta?

- **Objetivo:** identificar los retos prácticos en la auditoría de estas transacciones.

4. En su experiencia como auditor, ¿cuáles son los errores más comunes que ha observado en el tratamiento contable y tributario de figuras civiles y mercantiles?

- **Objetivo:** conocer los errores frecuentes y su impacto en la auditoría.

5. ¿Cómo asegura que las transacciones que audita cumplen con las formalidades técnicas contables, así como los requisitos legales establecidos en el derecho común y la normativa tributaria?

Objetivo: entender los procedimientos de verificación y cumplimiento.

6. ¿Cuáles podrían ser las consecuencias de una incorrecta aplicación de las figuras civiles y mercantiles que están incorporadas en las leyes tributarias para el profesional de la contabilidad y auditoría, al momento de realizar la contabilidad y/o auditorías financieras o fiscales?

Objetivo: Tener a la mano dicho riesgo para el profesional contable

7. ¿Puede proporcionar ejemplos de cómo ha aplicado el conocimiento de las figuras negociables civiles y mercantiles en la auditoría de estados financieros?

- **Objetivo:** obtener ejemplos prácticos de la aplicación del conocimiento legal en la auditoría.

8. ¿Qué papel juega la formación continua y la actualización profesional en su carrera como profesional de la contabilidad y auditoría?

Objetivo: conocer la importancia de la formación continua en su desarrollo profesional.

9. ¿Qué recomendaciones haría a otros auditores para mejorar su comprensión y tratamiento de las figuras provenientes del derecho civil y mercantil en el contexto de la normativa tributaria?

- **Objetivo:** Recoger recomendaciones para mejorar la práctica profesional

10. ¿Qué tipo de formación o actualización considera necesaria para que los contadores y auditores fortalezcan su conocimiento sobre las figuras civiles y mercantiles y su tratamiento tributario?

- **Objetivo:** identificar necesidades de formación y actualización profesional.

11. Puede describir un caso en el que la falta de conocimiento sobre las figuras civiles y mercantiles resultó en un problema significativo durante una auditoría? ¿Cómo se resolvió?

- **Objetivo:** obtener ejemplos prácticos de problemas y soluciones.

12. ¿Cuál es su opinión sobre la adecuación de las NIIF en el tratamiento contable de las figuras civiles y mercantiles que generan hechos imposables en la normativa tributaria salvadoreña?

- **Objetivo:** evaluar la adecuación de las NIIF en el contexto local.

13. ¿Qué papel juega la documentación de contratos y acuerdos civiles y mercantiles en la auditoría de estados financieros y en la auditoría fiscal?

- **Objetivo:** evaluar la importancia de la documentación en la auditoría.

14. ¿Qué impacto tiene la incorrecta clasificación de una figura civil o mercantil en los estados financieros y en las obligaciones tributarias de la empresa?

- **Objetivo:** conocer el impacto de la clasificación incorrecta en los estados financieros y las obligaciones tributarias.

- Matriz de entrevista realizadas a docentes de la Universidad de El Salvador.

Preguntas	Instrumento 1 Docente de derecho mercantil de la escuela de contaduría pública	Instrumento 2 Docente de derecho tributario de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales	Análisis
¿Puede describir su trayectoria profesional y académica en el ámbito tributario?	Licenciado en Ciencias Jurídicas, graduado de la UCA, Docente de la Universidad de El Salvador, impartiendo materia de derecho mercantil y tributario, ha sí como en otras universidades privadas, actualmente desarrollando el cargo de jefatura de una unidad de la DGII, y he laborado por muchos años en el ministerio de hacienda.	Docente en la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, impartiendo materias de derecho tributario y otras materias a fin a la carrera de derecho, siendo asesor de diferentes trabajos de graduación	Profesionales con una amplia experiencia en el campo tributario tanto de forma profesional en docencia por lo cual el aporte de su opinión es de un gran aporte para la determinación del diagnóstico de la investigación
¿Cómo integra los fundamentos del derecho civil y mercantil en sus asesorías y/o ponencias tributarias y como se asegura de que sus alumnos comprendan adecuadamente las formas o figuras civiles y	El derecho tributario retoma las conductas reguladas en cada derecho civil o mercantil partiendo de la presunción de cada una de ella ya ha sido desarrollada y se integra conociendo la base de cada figura, porque de esto se parte del alcance de cada una de ellas.	Se integra del análisis en que el derecho tributario es más reciente al derecho mercantil y civil, este extrae las figuras incorporadas en el derecho común y las trata para el aspecto tributario ejemplo de ellos son los contratos y las empresas mercantiles, el legislador parte de la presunción que los sujetos ya conocen el origen y naturaleza de dichas figuras y es lo mismo en el aspecto de la docencia hacia los estudiantes o de las diferencias ponencias El enfoque pedagógico es el enfoque tradicional en donde se utiliza el	Los profesionales ejercientes de la contaduría pública mediante de la etapa de formación académica, cuenta con la adquisición de conocimientos en materia tributaria tales como el estudio de los impuestos sus hechos generadores, momentos en los que se causan o características de aspectos formales o sustantivos; pero ya en el actuar de la labor profesional, muchos de ellos ya no toman una formación de educación

mercantiles y sus implicaciones tributarias?		autoaprendizaje, brindándoles una serie de bibliografía de consultas y a su vez siendo participe de disipación de las diferentes dudas y consultas de una forma superficial, ya que se parte de que cada estudiante ha abordado las diferentes figuras en materias predecesoras y solo se brinda asesorías de los temas competentes de dicha materia.	continua o en su caso no se toma de una forma integral, ya que para el estudio de las diferentes figuras civiles y mercantiles que se encuentran incorporadas en el derecho tributario, se debe de hacer analizando las demás áreas del derecho. Ya que toda esta formación aporta a que el profesional cuenta con la competencia y credibilidad
¿Cuáles considera que son los inconvenientes que los estudiantes enfrentan al momento que necesitan adquirir conocimiento sobre figuras del derecho civil y mercantil que se encuentran incorporadas en el derecho tributario?	Un detalle que se puede mencionar es que en el desarrollo la materia se nota falta de importancia de ver el hecho generador, porque es la base de cada impuesto, que como docente trato de hacerles hincapié a los estudiantes que son esos los pequeños detalles que cuando se ven temas más integrales los que salen a relucir en momentos de deficiencias.	Uno de los aspectos que se pueden mencionar es la falta de interés y de estudio por parte de los estudiantes, por ejemplo, en la carrera de derecho, la materia de derecho tributario se imparte a nivel y 4to año y las materias de derecho civil y mercantil se imparten antes de estas y todo este se presume que cada estudiante tiene la base necesaria y competente para abordar cada figura en el ámbito tributario.	Los profesionales de las enseñanzas de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, como en la facultad de economía; opinan que a la hora del desarrollo de los programas; Ellos notan, la falta de importancia que le brinda los estudiantes al momento de ver temas cruciales como en el hecho generador; y considerando la responsabilidad como docentes, es en hacerles énfasis a los estudiantes en estos temas ya que más adelante los necesitaran; más sin embargo los estudiantes quieren pasar a otros tema poniendo como primer plano solo la obtención de una nota y no de un conocimiento competente.

¿Cuál es la importancia del conocimiento y dominio de figuras del derecho civil y mercantil para un asesor tributario en El Salvador? En su experiencia, ¿cuáles son las figuras negociables del derecho civil y mercantil que más frecuentemente utilizan los contribuyentes en sus operaciones y que constituyen hechos imposables en la normativa tributaria salvadoreña?	La importancia radica en un buen asesoramiento, para hacer valer su profesionalidad, ya que esto le involucra la actualización constante Las operaciones de comercio a través de la compraventa de bienes a plazos de bienes, las figuras de operaciones de servicios es aspectos de la construcción, por mencionar los anticipos los criterios han sido debates de sentencias para su tratamiento, los arrendamientos son otros que tomas relevancias en bienes inmuebles para negocios y el transporte de carga ya que es una actividad económica que está inmersa en las demás actividades económicas y los servicios financieros.	Es importancia porque esta es la base de su profesión y es la esencia para poder desarrollar un trabajo profesional ante cualquier tipo de asesoramientos, porque el legislador presume del conocimiento de dichas figuras para poner en prácticas los aspectos tributarios. Entre las diferentes figuras más comunes que generan transacciones comerciales se encuentran, los arrendamientos, las compraventas y en el traspaso de bienes las donaciones	Para adquirir una buena comprensión de las figuras civiles y mercantiles, es necesario que los sujetos pasivos se asesoren de profesionales que tengan experiencias en el derecho civil, Mercantil y tributario; debido a que algunos contribuyentes enfrentan problemas fiscales, por desconocer los alcances de las operaciones que desean hacer, ejemplo de ello es cuando se realiza una venta de su primera casa y no declaran el F-944 ganancia de capital. Este principio básico, los contadores, auditores e inclusive los abogados, deben ser conocedores de estas figuras; para aportar el criterio que va a servir de herramienta a todos los sujetos pasivos.
¿Qué desafíos considera usted, que enfrenta un profesional cuando brinda asesoría a sus clientes sobre el tratamiento contable y tributario de	La falta de interés de actualizarse y ser integral, ya que cada profesional debe de conocer las figuras y su alcance en los demás aspectos, tanto tributario y mercantil, así como en otras áreas del derecho.	El desafío principal se centra en la preparación profesional y de actualización constante porque cualquier profesional de esta materia porque este debe de leer, todo tipo de sentencias, diferentes resoluciones del ministerio de hacienda y decretos o nuevas leyes que la asamblea legislativa pueda emitir.	El profesional de la contabilidad cuenta con la exigencia de una educación continuada, pero en muchos casos no se percibe esta obligación como una oportunidad de mejora, e incluso en ocasiones ni se lleva a cabo. La falta de actualización y el aprendizaje constante en las diversas áreas de su campo pueden dar lugar a la

**figuras civiles y
mercantiles?**

emisión de opiniones erróneas y a trabajos inadecuados, lo que podría resultar en incumplimientos y repercusiones negativas.

¿Qué papel juega la formación continua y la actualización profesional en su carrera como asesor tributario y catedrático? ¿La UES tiene algún programa de educación continuada?

Cada profesional debe de identificar su área de desarrollo ya que este es la pauta que marca la necesidad de capacitarse, y es por eso por lo que el profesional debe de ser integral, y someterse en cada área en las que pueda ir incursionando. En el caso del profesional del derecho no existe una exigencia de formación regulada, pero es obligación de cada uno capacitarse para que su profesionalidad sea siempre de competencia

Desde el punto del profesional del derecho, no existe un marco de educación continuada, así como lo existe para el profesional contable, más sin embargo cada profesional está en la obligación de actualizarse constantemente ante cualquier cambio.

¿Cómo considera que la normativa tributaria salvadoreña ha evolucionado en relación con reformas en el derecho civil y mercantil? ¿Qué cambios destacaría?

La legislación tributaria está en constante cambio y evolución, un ejemplo a mencionar esta las acciones nominativas y al portador ya que se promovió el cambio en las acciones que todas sean nominativas y se promovió el cambio en cada registro, para poder llevar un control y evitar que existan el movimiento de capital.

La legislación tributaria está en constante evolución por diferentes índoles, más in embargo estas están siempre ligadas a los aspectos del derecho común, debido a que a estas rigen si están gravadas, exentas o no sujetas.

¿Cuál es su opinión sobre la adecuación de las NIIF en el tratamiento contable de las operaciones en las cuales intervienen figuras negociables civiles y mercantiles en El Salvador? ¿Qué impacto considera que tiene la incorrecta clasificación y aplicación de una figura negociable civil o mercantil en los estados financieros y en las obligaciones tributarias de una empresa?	El tema de las NIIF es de importancia desde el punto de las normas esperan llegar al resultado según el usuario al cual está aplicando, pero en el ámbito tributario es un único aspecto que se aplica independiendo a que usuario de dicha normativa tributaria. Como profesional de ciencias jurídicas, yo siempre recomiendo que en temas contables encarguen dicho tema a profesionales responsables, esto se da cuando este se detenga a explicarle que es lo que está haciendo con su contabilidad, porque esto conlleva a malos asesoramientos que sobre caen en multas o en pagos que no proceden de impuestos, es decir que el profesional debe de ser de su conocimiento y dominio de cada figuras porque cada una tiene su particularidad, ejemplo de ellos el manejo de las transacciones en efectivos que después de cierto valor deben de pasar por el registro del sistema financiero para su deducibilidad	El tratamiento contable lo marca la misma normativa y este lo armoniza para que entre en contexto con la ley local. El impacto nace de un mal asesoramiento y/o desconocimiento y este representa una posibilidad de multas, de impuestos complementarios, excesos de pago de impuestos o hasta de impuestos que no correspondientes	El profesional ejerciente puede caer en el error de dar una incorrecta aplicación de la normativa tributaria por desconocer la esencia de las figuras civiles y mercantiles que están incorporadas en el derecho tributario, que esto puede generar inconvenientes tantos para el profesional como para la entidad para la cual labora que pueden estar representados en una mala credibilidad para el profesional así como el pago de multas, intereses, impuestos complementarios, sanciones o inclusive en pago de impuesto que no corresponde para los contribuyentes. Y verse afectados en la razonabilidad de los Estados financieros
---	--	--	--

Comparta alguna experiencia significativa en la que su conocimiento de las figuras civiles y mercantiles haya sido crucial para resolver un problema tributario.

Un ejemplo de ellos es el caso de la ganancia de capital, muchos abogados solo asesoran en el ámbito de la transacción, pero no en lo que conlleva en aspectos tributarios, sino es hasta cuando por la facultad que tiene el CENTRO NACIONAL DE REGISTRO es informar al ministerio de hacienda en el informe semestral de todas las transferencias de inmuebles efectuadas y es hasta ahí cuando reciben dicha notificación a cada contribuyente que tenían dicha obligación. Ya que en una fiscalización muchos contribuyentes manifiestan que nadie les comento de dicha obligación y en dicho caso la misma ley manifiesta que nadie puede manifestar ignorancia o desconocimiento.

Trabajando en el ministerio de hacienda se pueden observar muchos casos de un mal asesoramiento o interpretación de las figuras y que estos le perjudican en los temas de impuestos.

- **Matriz de entrevista realizada profesional ejerciente de auditoría.**

Preguntas	Instrumento 3 Auditor ejerciente de una firma de auditoría y docente de la Universidad de El Salvador.	Análisis
¿Puede describir su trayectoria profesional y académica en el ámbito tributario?	Profesional ejerciente de manera independiente en el ámbito de auditoría financiera, fiscal y consultoría, docente universitario en la Universidad de El Salvador en materias de contaduría, y auditoría financiera	Profesional con amplia experiencia en el proceso de auditoría, por lo cual es un gran aporte al trabajo de investigación
¿A su juicio por qué es importante que un contador público conozca sobre figuras negociables contenidas en el derecho civil y mercantil y que son utilizadas en las distintas operaciones que realizan las empresas?	Es importante porque le permite al profesional desenvolverse en un campo más amplio en los diferentes tipos de empresas, permitiendo mejores oportunidades laborales, ya que le permite prestar servicios especializados de consultoría, brindando asesorías con categoría y profesionalismo.	Permite concluir que el auditor necesita competencias sólidas y criterios éticos para mitigar ese riesgo constantemente.
¿Qué desafíos considera que enfrenta un profesional de la contabilidad al auditar transacciones que involucran figuras civiles y mercantiles, especialmente en cuanto a su registro y declaración en IVA e Impuesto sobre la Renta?	El desafío viene dado por el riesgo profesional, ya que el profesional de auditoría da su opinión sobre la razonabilidad de las cifras que audita, Es por ello por lo que el profesional debe de someterse a actualizar sus conocimientos de forma constante, como principio de la responsabilidad de sus conocimientos y por la misma exigencia que rigen a los contadores y auditores.	

En su experiencia como auditor, ¿cuáles son los errores más comunes que ha observado en el tratamiento contable y tributario de figuras civiles y mercantiles?	En la experiencia como auditor, a lo largo del tiempo he detectado errores por parte de contadores de los diferentes contribuyentes, principalmente por la falta de experiencia y conocimiento, dado por una mala interpretación de las leyes para elaborar registros contables que no son usuales, por mencionar un ejemplo, el tratamiento de las importaciones de servicios, autoconsumo, al igual que en las declaraciones de impuestos.	Se concluye la importancia de aplicar procedimientos adecuados y ajustados a cada situación. Esto sugiere que entiende que la auditoría no es un proceso estándar, sino uno basado en juicio profesional.
¿Cómo asegura que las transacciones que audita cumplen con las formalidades técnicas contables, así como los requisitos legales establecidos en el derecho común y la normativa tributaria?	En el campo de la auditoria, el profesional emplea la extracción de pruebas a través del muestreo, dependiendo el tamaño de las operaciones se emplean formas estadísticas o no estadísticas para la determinación de muestras. Adicionalmente de emplean listas de chequeo donde se verifican diferentes requerimientos formales y sustantivos, el cual este debe de estar de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se audita y siempre de forma actualizada.	La precisión en el tratamiento de transacciones depende de procedimientos de auditoría sólidos. Esto implica que la calidad del trabajo del auditor es determinante para la integridad contable de la entidad.
¿Cuáles podrían ser las consecuencias de una incorrecta aplicación de las figuras civiles y mercantiles que están incorporadas en las leyes tributarias para el profesional de la contabilidad y auditoría, al momento de realizar la contabilidad y/o auditorías financieras o fiscales?	Las consecuencias parten del riesgo del profesional de emitir una opinión que no sea la adecuada sobre las cifras de los estados financieros o de las obligaciones formales y sustantivas en un dictamen fiscal, generando así la falta de credibilidad del profesional, o en el caso de temas fiscales puede representar en un porcentaje de la sanción que se le pueda aplicar al contribuyente, o si son aspectos propios de obligaciones del auditor fiscal, sanciones económicas hacia él, o hasta de procesos de sanción por negligencia del profesional.	Se establece que las incorrecciones representan riesgos significativos para la profesión y para la empresa. Por tanto, la exactitud de los registros es esencial para evitar sanciones, pérdida de credibilidad y problemas legales.
¿Puede proporcionar ejemplos de cómo ha aplicado el conocimiento de las figuras negociables civiles y mercantiles en la auditoría de estados financieros?	Uno ejemplo es en el caso de una fusión de sociedades en los cuales se ven inmerso una diversidad de aspectos a considerar sobre los bienes de los aspectos civiles, mercantiles y tributarios.	Esto lleva a concluir que, desde la experiencia del auditor, la actualización es un factor determinante de calidad y credibilidad en los servicios de auditoría debido a la diversidad de transacciones que existen bajo las figuras civiles y mercantiles

¿Qué papel juega la formación continua y la actualización profesional en su carrera como profesional de la contabilidad y auditoría?	Es un reto para el profesional como forma de superación constante y adicional como requisito formal que debe de cumplirse con el programa de educación continuada emitida con el CVPCPA.	Es indispensable para mantenerse actualizado y competente.
¿Qué recomendaciones haría a otros auditores para mejorar su comprensión y tratamiento de las figuras provenientes del derecho civil y mercantil en el contexto de la normativa tributaria?	Una recomendación sería que el profesional tome en cuenta en su programa de educación continuada incluya tema que sean de su área de fortaleza pero que a la vez trate de ser integral abarcando temas siempre relacionados de forma constante.	La principal recomendación es asumir la actualización profesional como un deber.
¿Qué tipo de formación o actualización considera necesaria para que los contadores y auditores fortalezcan su conocimiento sobre las figuras civiles y mercantiles y su tratamiento tributario?	Debe de ser en las reformas o actualizaciones de dichas normativas	El auditor debe estar atento para mantener la conformidad profesional y ser integral en su conocimiento
¿Puede describir un caso en el que la falta de conocimiento sobre las figuras civiles y mercantiles resultó en un problema significativo durante una auditoría? ¿Cómo se resolvió?	Una experiencia que puedo compartir tiene relación en la figura de los viáticos que se entregan al personal en términos razonables, el cual cuando entraron en vigor nuevas disposiciones de la administración tributaria, en su momento generaron inconvenientes para las empresas tener que documentar dichos montos, generando incumplimientos que luego se resolvió a través de una amnistía fiscal.	La falta de estándares o su desconocimiento genera discrepancias y afectaciones en la calidad del trabajo. Además, la importancia de seguir marcos técnicos para evitar errores significativos.
¿Cuál es su opinión sobre la adecuación de las NIIF en el tratamiento contable de las figuras civiles y mercantiles que generan hechos impositivos en la	La adecuación la integran con la figura del impuesto diferido, ya que la norma contable cuida el aspecto de no contradecir con la legislación local de cada país y la legislación salvadoreña es coincidente con la normativa contable ya que permite elaborar conciliaciones fiscales, pero lo que si puede generar inconveniente es el	La adecuada integración de registros es crucial para cumplir con normativas y asegurar la fiabilidad de la información contable.

normativa tributaria salvadoreña?	desconocimiento en la puesta en práctica por el profesional contable	
¿Qué papel juega la documentación de contratos y acuerdos civiles y mercantiles en la auditoría de estados financieros y en la auditoría fiscal?	Es un aspecto fundamental porque estos marcan una pauta de legalidad y de evidencia ante la administración tributaria, ejemplo de ellos puede ser con aspectos de empresas relacionadas, o de internación de servicios o de bienes ante proveedores en países de baja o nula tributación.	Los controles internos establecen las pautas necesarias para un funcionamiento ordenado y correcto de la organización. Estos son esenciales para prevenir errores y asegurar el cumplimiento.
¿Qué impacto tiene la incorrecta clasificación de una figura civil o mercantil en los estados financieros y en las obligaciones tributarias de la empresa?	La incorrección genera irregularidades legales y financieras debido a que si un registro no está de acuerdo a la ley este estaría invalidado y ante la normativa técnica contable no mostraría fiabilidad en las cifras de los estados financieros.	Las incorrecciones derivan en irregularidades legales y profesionales. Esto reafirma que la exactitud en la contabilidad no es solo técnica, sino también un requisito ético que protege la integridad del sistema financiero de cada empresa

Ficha Bibliográfica

Nombre del Documento: El derecho mercantil, ¿en qué consiste?

Institución que lo publica: UNIR

Fecha de publicación: 2024

Fecha ultima de actualización: 30/04/2024

Autor Responsable de la información: UNIR

Enlace: <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/derecho-mercantil/>

Narrativa de datos recopilados:

“El derecho mercantil, también llamado derecho comercial, es una rama del derecho privado que tiene como objetivo regular el intercambio de bienes y servicios entre privados, es decir, los actos comerciales y sus implicaciones jurídicas, para garantizar que cumplan siempre con lo establecido en la ley.”

Elaborado por: IAMC

Fecha de elaboración: 10/2024

Ficha Bibliográfica

Nombre del Documento: Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Institución que lo publica: Asamblea Legislativa De El Salvador

Fecha de publicación: 1991

Fecha ultima de actualización: 03/2024

Autor Responsable de la información: Asamblea Legislativa De El Salvador

Enlace:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/F326A5D9-F56E-4FCA-81D6-60088ABB52BF.pdf>

Narrativa de datos recopilados:

“Art. 14.- La ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas.”

Elaborado por: IAMC

Fecha de elaboración: 10/2024

Ficha Bibliográfica

Nombre del Documento: Ley de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

Institución que lo publica: Asamblea Legislativa De El Salvador

Fecha de publicación: 1992

Fecha ultima de actualización: 10/2019

Autor Responsable de la información: Asamblea Legislativa De El Salvador

Enlace:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C710DA02-4727-485E-B8F4-B9CBF64152A6.pdf>

Narrativa de datos recopilados:

“Artículo 18.- Las prestaciones de servicios como hecho generador del impuesto se entienden ocurridas y causado el impuesto, según cual circunstancia de las señaladas a continuación ocurra primero:

- a) Cuando se emita alguno de los documentos señalados en los artículos 97 y 100 de esta Ley;
- b) Cuando se dé término a la prestación;
- c) Cuando se entregue el bien objeto del servicio en arrendamiento, subarrendamiento, uso o goce;
- d) Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra, si la prestación incluye la entrega o transferencia de un bien o ejecución de una obra; y,
- e) CUANDO SE PAGUE TOTALMENTE EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN O PRECIO CONVENIDO, O POR CADA PAGO PARCIAL DEL MISMO, SEGÚN SEA EL CASO; SE ACREDITE EN CUENTA O SE PONGA A DISPOSICIÓN DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, AUNQUE SEA CON ANTICIPACIÓN A LA PRESTACIÓN DE ELLOS.”

Elaborado por: IAMC

Fecha de elaboración: 10/2024

Ficha Bibliográfica

Nombre del Documento: Código Civil

Institución que lo publica: Asamblea Legislativa De El Salvador

Fecha de publicación: 1860

Fecha ultima de actualización: 04/2022

Autor Responsable de la información: Asamblea Legislativa De El Salvador

Enlace:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D491C5C6-3C26-4D3D-B9A7-CC394CEE2D69.pdf>

Narrativa de datos recopilados:

“Art. 769.- El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, y de restituirla a su dueño”.

“Art. 798.- Serán de cargo del usufructuario las pensiones, cánones y en general las cargas periódicas con que de antemano haya sido gravada la cosa fructuaria y que durante el usufructo se devenguen. No es lícito al nudo propietario imponer nuevas cargas sobre ella en perjuicio del usufructo.”

Elaborado por: IAMC

Fecha de elaboración: 10/2024